

Algunas consideraciones al  
novísimo Plan General de  
Contabilidad

*Por Dámaso López de Atalaya y Sainz de Rozas*

El delito fiscal español  
como institución a  
reformular.

*Por Leopoldo Pons Albertosa*

El régimen de la deducción  
por reinversión.

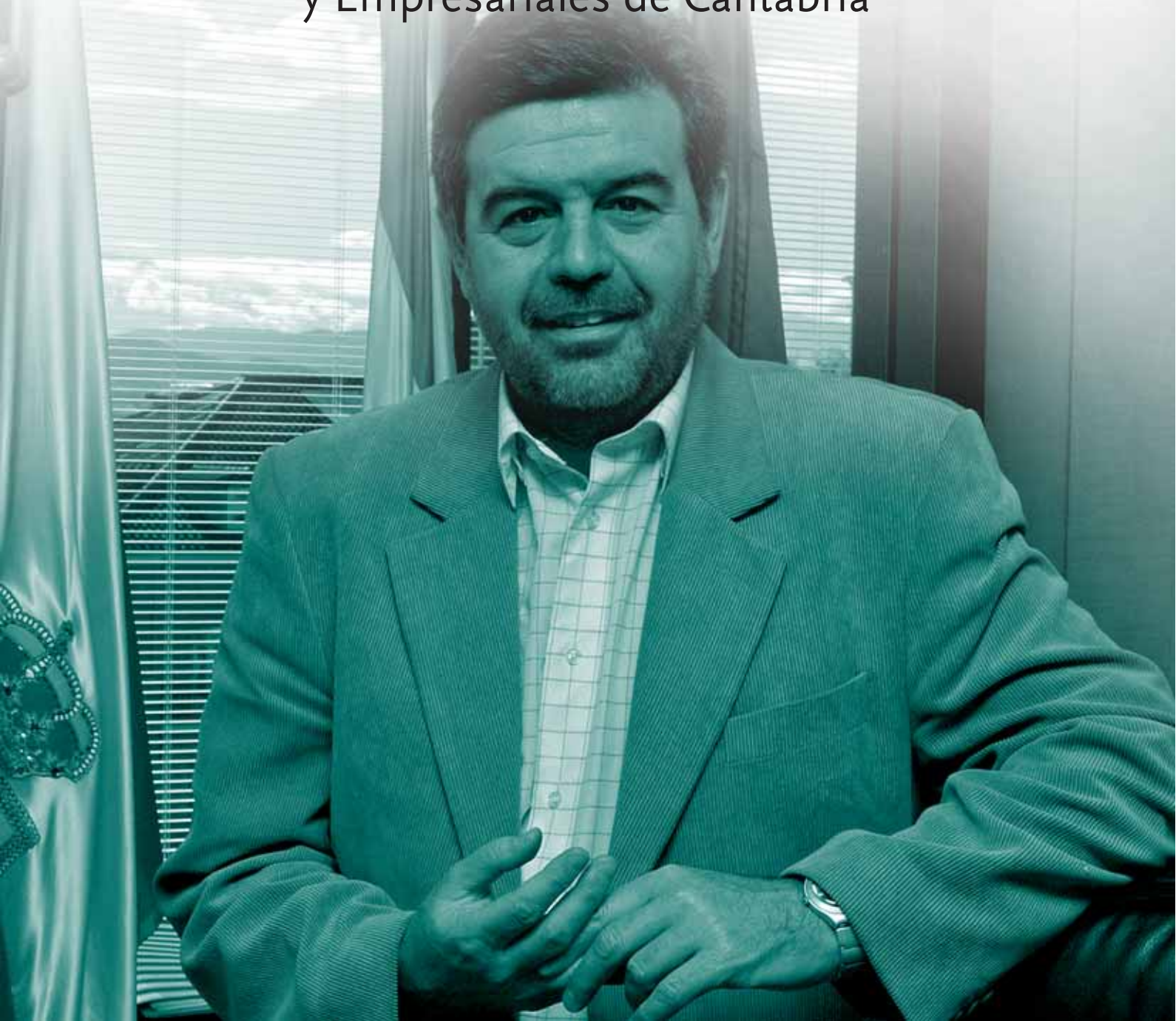
*Por Manuel Fernández González de Torres*

NÚMERO UNO | AÑO CERO | DICIEMBRE DE 2007 | PUBLICACIÓN GRATUITA

# L A G A C E T A D E L empresista

REVISTA DEL COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE CANTABRIA

Entrevista con Ángel Agudo, nuevo Colegiado  
de Honor del Colegio de Titulados Mercantiles  
y Empresariales de Cantabria



# NUEVO PLAN DE PENSIONES SANTANDER

## CONSOLIDACIÓN EUROSTOXX 2 GARANTIZADO

**100%** GARANTIZADO  
capital invertido

**70%** REVALORIZACIÓN  
revalorización media del Dow Jones Eurostoxx 50

**4%** CONSOLIDACIÓN  
de los múltiplos del 4% alcanzados por la revalorización media del índice

Imagine lo mejor para su futuro con una amplia gama de planes que le ofrecen gran rentabilidad, excelentes ventajas fiscales, magníficos regalos, 0€ en comisiones de servicio indefinidamente<sup>(1)</sup>... y, sobre todo, la seguridad de invertir con el líder en Planes de Pensiones Individuales, el Santander.

Y lo mejor está por venir

Queremos  
ser tu banco

 **Santander**  
EL VALOR DE LAS IDEAS

150  
AÑOS

(1) Comisiones no financieras. Bases disponibles en las oficinas Santander o en [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)

## EDITA

Ilustre Colegio Oficial de  
Titulados Mercantiles y  
Empresariales de Cantabria

Jesús de Monasterio 10, piso 4º  
Tel.: 942 218 320  
lagaceta@empresistascantabria.es  
Santander - Cantabria

### Director de la revista:

**D. CARLOS RANGEL MOYA**  
Vicepresidente del Colegio de  
Empresistas de Cantabria

### Consejo de Redacción:

**D. ÁNGEL GARCÍA RONDA**  
Auditor de Cuentas

**D. DÁMASO LÓPEZ DE ATALAYA**  
Presidente del Colegio de  
Empresistas de Cantabria

**D. ENRIQUE CAMPOS PEDRAJA**  
Decano del Colegio de  
Economistas de Cantabria

**D. FIDEL GÓMEZ RUIZ**  
Director delegación C. E.  
CONSULTING EMPRESARIAL

**D. JOSÉ MANUEL ORTIZ DE JUAN**  
Abogado de Cuatrecasas

**D. LEOPOLDO PONS ALBENTOSA**  
Inspector de Hacienda excedente

**D. LORENZO LARA LARA**  
Presidente del Consejo Superior de  
Colegios de Titulados Mercantiles

**DÑA NATIVIDAD LÓPEZ FERNÁNDEZ**  
Decana de la Facultad de Ciencias  
Económicas y Empresariales de Cantabria

### RESPONSABILIDAD COLEGIAL

El Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria, editor de esta revista, no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en las colaboraciones, ni con los criterios expuestos por los autores de los artículos o trabajos firmados. Ni el editor, ni los autores, aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

## EDITORIAL

Nace una nueva revista y solo por ello debemos congratularnos de poder contar, en la sociedad cántabra, con otra ventana de comunicación especializada en la información económica en general y, especialmente, en todo lo relativo a la fiscalidad y contabilidad.

Cierto que se trata de una revista colegial y, por tanto, limitada en sus pretensiones pero es indudable la ilusión que, desde la Junta de Gobierno del Colegio de Empresistas de Cantabria, ponemos en las cosas que hacemos en beneficio de nuestros colegiados y de la sociedad en la que desarrollamos nuestro trabajo. Esperamos contar con los apoyos necesarios para que este proyecto se mantenga en el tiempo y contribuya a conseguir una diversidad de opiniones, para que todas las voces que tienen algo que decir puedan ser escuchadas sin más límite que la propia capacidad de expresión. Esta publicación se dirige a todo aquel que tenga algo que contar referido a la vida económica de nuestra comunidad y le invita a que, de una forma inteligente, sea capaz de hacer llegar su punto de vista a los demás.

La concordia, la inteligencia, la solidaridad, la comprensión, el dialogo, la educación, la formación integral... son cualidades que esperamos primen en nuestra revista y en nuestras relaciones con los lectores, en unos momentos que parece valorarse más la capacidad de crispación y el insulto hacia el que piensa de forma distinta. Nosotros no pretendemos "dar caña", aunque tampoco tenemos miedo a decir las cosas como las pensamos y esto puede que no guste a todo el mundo. Esperamos mantenernos firmes en nuestros principios y no ceder ante la tentación de vender antes que formar.

Esta Gaceta del Empresista quiere convertirse, en esencia, en un espacio de estudio de la economía de Cantabria, dirigido a todos aquellos ciudadanos, especialistas o simples aficionados a la economía, que sientan la necesidad de obtener conocimiento y sabiduría o que, simplemente, necesiten desarrollar su capacidad intelectual para su trabajo diario

No pretendemos crear opinión pero sí formar e informar de aquellas cuestiones que consideramos fundamentales para poder adoptar decisiones políticas y poder elegir a las personas que se consideren mejor preparadas para dirigir los destinos económicos de nuestra autonomía. Por ello, en cada uno de los números de esta revista vamos a requerir a los partidos que se pronuncien, con nombres y apellidos, sobre diversas cuestiones del ámbito económico que entendemos fundamentales para poder decidir. Esto nos va a permitir conocer el grado de preparación de las personas que integran los partidos políticos y que tienen alguna posibilidad de gobernar y, por tanto, de decidir sobre el futuro económico de Cantabria.

En este primer número queremos invitar a todos los estamentos de la sociedad económica de Cantabria, que tengan algo que decir, a participar en este proyecto que pretende asentarse en el tiempo, siempre y cuando lo quieran nuestros colegiados y la sociedad a la que nos dirigimos.

## ÍNDICE

**4.** El Régimen de la deducción por inversión.

**8.** Aproximación jurídica y fiscal a los REITS.

**9.** El Delito Fiscal español como institución a reformar.

**11.** Nuevo programa de bienes inmuebles en Cantabria.

**14.** Entrevista con Ángel Agudo.



**16.** Situación y perspectivas de la economía de Cantabria.

**20.** La Tributación en el Ayuntamiento de Santander.

**22.** Luces y sombras en la auditoría de cuentas.

**23.** Actualidad.

**25.** Ley del Estatuto del trabajador autónomo.

**28.** Entrevista con Enrique Campos.



**30.** El desarrollo de los servicios profesionales en China

**32.** Algunas consideraciones al novísimo Plan General de Contabilidad.

**34.** Cena de Empresista 2007

**37.** Desarrollo, desigualdades sociales y sistemas tributarios

**38.** La opinión de nuestros políticos

**41.** Noticias breves

# El régimen de la deducción por reinversión.

Por Manuel Fernández González de Torres. | Inspector de Hacienda del Estado.

*Modificaciones introducidas por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de Reforma y adaptación en la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea<sup>1</sup>.*

**1** Introducción. **2** Adaptación terminológica. **3** Porcentajes de la deducción. **4** Requisitos de aplicación: **4.1** Relativos a los elementos transmitidos. **4.2** Relativos a los elementos objeto de reinversión. **4.3** Valores excluidos. **4.4** Operaciones excluidas. **5** Otras modificaciones introducidas. **6** Régimen transitorio. **7** Consideraciones finales.

## 1 Introducción.

La disposición adicional 8<sup>a</sup>.2<sup>a</sup> de la Ley 16/2007, de 4 de julio, ha efectuado una nueva redacción del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades<sup>2</sup> en el que se regula el incentivo fiscal de la deducción por reinversión. Las modificaciones introducidas en el régimen de la deducción entraron en vigor el 1 de enero de 2007, por tanto, los cambios introducidos producirán su efecto en la declaración del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al período impositivo del 2007.

Debe señalarse que la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, en su disposición final 2<sup>a</sup> apartado 22, modificó el citado artículo 42 del Texto refundido del Impuesto. Sin embargo, dicha modificación no será de aplicación en el ejercicio 2007 como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 16/2007, de 4 de julio.

El texto de ambas normas, en lo que se refiere a la deducción por reinversión, presentan diferencias en determinados aspectos entre los que podemos destacar:

**a)** En cuanto a los elementos del inmovilizado material e inmaterial, objeto de

transmisión, la Ley 35/2006, sólo exigía que hubieran estado en funcionamiento un año antes de la transmisión, no fijaba un período de referencia previo a la misma. Por el contrario, la Ley 16/2007, establece, como luego veremos, un período de referencia de tres años.

**B)** La Ley 35/2006, prácticamente venía a excluir a los valores representativos de fondos propios correspondientes, especialmente, a empresas inmobiliarias<sup>3</sup> de la consideración de activos aptos, a los efectos de aplicar la deducción, como elementos transmitidos o como elementos objeto de reinversión. Además, a estos efectos, establecía un complejo proceso de determinación de la base de la deducción con referencia en los balances del ejercicio en que se hubiera producido la transmisión y en los dos ejercicios precedentes. La Ley 16/2007, como luego veremos suaviza esta situación y simplifica la forma de determinar la base de la deducción en estos supuestos.

Tras la reforma de la Ley 16/2007, el incentivo mantiene su estructura y su forma de aplicación, pero se le incorporan determinadas novedades, algunas de las cuales, pueden ser calificadas de significativas con respecto al régimen de la deducción vigente hasta 31 de diciembre de 2006.

En las siguientes líneas pretendemos exponer las modificaciones más significativas en el régimen de la citada deducción teniendo presente su aplicación en el 2007.

## 2 Adaptación terminológica.

Se produce una adaptación terminológica a los nuevos conceptos que serán introducidos el nuevo Plan General de Contabilidad<sup>4</sup>,

cuando entre en vigor a partir de 1 de enero de 2008, me refiero a los conceptos de “inmovilizado intangible”-que sustituye al concepto de inmovilizado inmaterial- y de “inversiones inmobiliarias”- que recogerá una parte de los activos que actualmente se incluyen dentro del inmovilizado material.

Las inversiones inmobiliarias no se definen en el Plan General de Contabilidad actualmente vigente<sup>5</sup>. Esta nueva categoría la introduce el nuevo Plan General de Contabilidad, como norma de registro y valoración independiente, la cuarta, aunque en cuanto a su contenido se remite a las normas de registro y valoración relativas al inmovilizado material. La parte cuarta del nuevo Plan, relativa al cuadro de cuentas, define a las inversiones inmobiliarias como:

“activos no corrientes que sean inmuebles y que se posean para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para:

Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o

Su venta en el curso ordinario de las operaciones.”

## 3 Porcentajes de deducción:

Los porcentajes de deducción se reducen en consonancia con la reducción experimentada por los tipos de gravamen del impuesto<sup>6</sup>. En consecuencia, se deducirá en la cuota íntegra con carácter general el 12 % de las rentas positivas obtenidas en la transmisión onerosa de los elementos patrimoniales que cumplan los requisitos. Esta deducción se reducirá al 7 %, al 2 % o al 17 % cuando la base imponible, de la empresa que vaya a aplicar la deducción, tribute a los tipos del

1. En adelante Ley 16/2007.

2. En adelante Texto Refundido del Impuesto.

3. Aquellas en que más de la mitad de sus activos estuviese integrado por elementos patrimoniales que no tuvieran la consideración de inmovilizado material, inmaterial o valores no comprendidos dentro de los que se excluían de la aplicación del incentivo.

4. El Plan General de Contabilidad y el Plan específico para pequeñas y medianas empresas ha sido recientemente aprobados por el Gobierno y publicados en el BOE, respectivamente, con fechas 20 de noviembre y 21 de noviembre de 2007.

5. Estoy escribiendo estas líneas a finales de noviembre de 2007.

6. Esta reducción se recoge en la Disposición final 2<sup>a</sup> de la Ley 35/2006, de 29 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio

25 %, del 20 % o del 35 %, respectivamente. Con ello, las plusvalías obtenidas en el caso de que se produzca la reinversión, tributarán al 18%. Esto supone un aumento en 3 puntos con respecto al régimen de la deducción vigente hasta 31 de diciembre de 2006. En el caso de las empresas de reducida dimensión, cuya base imponible se somete a un doble tipo de gravamen, parece razonable sostener que la deducción se aplique según el tipo medio. Este tipo medio aparecerá cuando la base imponible obtenida por la empresa de reducida dimensión supere los 120.000 euros.

Debe recordarse que en el caso de transmisiones de activos de naturaleza inmobiliaria en el cálculo de la renta neta se podrá aplicar la corrección monetaria prevista en el apartado 9 del artículo 15 del Texto Refundido del Impuesto<sup>7</sup>.

Por último, en el caso de rentas integradas en los períodos impositivos iniciados en el año 2007, los porcentajes de deducción del 12% y del 17%, antes señalado, serán, respectivamente, del 14,5% y 19,5% cualquiera que sea el período en el que la deducción se practique. Recordemos, que en el 2007 los tipos de gravamen correspondientes serán el 32,5%-general- y el 37,5%-entidades de exploración, investigación y explotación de hidrocarburos-.

#### 4 Requisitos en la aplicación de la deducción

##### 4.1 Relativos a los elementos transmitidos:

Los elementos transmitidos tiene que tener la consideración de:

**a)** Inmovilizados materiales, intangibles o de inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas y siempre que hayan estado en funcionamiento durante al menos un año dentro de los tres años anteriores aquel en que se haya producido su transmisión. Por tanto, los requisitos que deben cumplir los elementos transmitidos son:

**1)** Tratarse de inmovilizados, el concepto de inmovilizado no viene definido en Texto Refundido del Impuesto, por ello, de acuerdo con la doctrina administrativa, debemos acudir a las definiciones contenidas en las normas mercantiles<sup>8</sup>, y en el Plan General de Contabilidad todavía vigente, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, en el que se define al inmovilizado como los elementos del patrimonio destinados a servir de forma

duradera en la actividad de la empresa. También habrá que considerar las normas reglamentarias de desarrollo de las anteriores<sup>9</sup>. Por ello, la calificación de un activo como inmovilizado dependerá de su destino económico, de su utilización en las actividades desarrolladas por la entidad no siendo determinante la forma en como los activos se hayan contabilizado.

**2)** Los activos deben de estar afectos a las actividades económicas desarrolladas por la empresa. El Texto Refundido del Impuesto tampoco contiene una definición de elemento afecto, por ello, de acuerdo con la doctrina administrativa, debemos de acudir a las normas del IRPF para determinar si existe actividad económica o si un elemento patrimonial se encuentra afecto o no a ella. La remisión debe de ha-

**b)** Valores representativos de la participación en el capital o en fondos propios de toda clase de entidades, en este tipo de activos, se mantiene el requisito de que otorguen una participación no inferior al 5 por ciento sobre su capital y el período de tenencia de al menos un año anterior a la transmisión. Como novedad se señala que las transmisiones de estos activos no pueden derivarse de operaciones de disolución o de liquidación de entidades. En estas operaciones de liquidación, sin embargo, se podrá seguir aplicando la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos establecidos, tanto sobre las reservas expresas como sobre las plusvalías tácitas que se integren en la base imponible de la sociedad, objeto de liquidación, como consecuencia de estas operaciones, conforme establece el artículo 30 del Texto Refundido del Impuesto<sup>10</sup>.



cerse al artículo 27 de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**3)** Los activos afectos han de haber estado en funcionamiento al menos un año dentro de los tres anteriores a su transmisión. Esto determina que los activos han de haber estado afectos a la actividad de la empresa ya sea mediante el uso propio en el desarrollo de sus actividades o bien mediante su utilización en forma de arriendo, al menos en ese período mínimo de un año.

##### 4.2 Requisitos de los elementos objeto de la reinversión:

Los elementos o activos en los que se materialice la reinversión deben de tener la consideración de:

**a)** Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas cuya entrada en funcionamiento se realice dentro del plazo de reinversión. El Texto Refundido del Impuesto no contiene referencia al concepto de entrada en funcionamiento. Por ello, también en este caso, debemos acudir al

7. Este apartado ha sido objeto de nueva redacción por la Ley 16/2007 a los efectos de incluir dentro de la aplicación del modelo a la nueva categoría de activos no corrientes mantenidos para la venta siempre que estos tengan naturaleza inmobiliaria.  
8. Artículo 184 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.  
9. Desarrollos sectoriales y las Resoluciones del ICAC y demás normas de las autoridades de supervisión. Banco de España, CNMV etc...  
10. Las operaciones de liquidación de sociedades, en principio, no determinan tributación en el socio persona jurídica sujeta al Impuesto sobre Sociedades por la aplicación de la deducción por doble imposición, por ello, entiendo que esta norma se aplicará en casos muy singulares.

concepto que recogen las normas contables antes citadas<sup>11</sup>. La novedad, en este caso, se encuentra en la exigencia de la entrada en funcionamiento dentro del plazo de reinversión. Recordemos que este plazo va desde el año anterior a la transmisión, hasta los tres años posteriores a la misma. Este plazo puede modificarse en la medida que se presente un plan especial de reinversión y éste se apruebe por la Administración. El plan especial de reinversión debe estar fundamentado en la prueba de que por las características técnicas de la inversión, la propia inversión o su entrada en funcionamiento, deba de efectuarse necesariamente en un plazo superior al previsto para realizar la reinversión<sup>12</sup>.

**b)** Valores representativos de la participación en el capital o en fondos propios de toda clase de entidades que otorguen una participación no inferior al 5 % sobre el capital social de aquellos. Con relación a esto activos la Ley 16/2007 establece las siguientes novedades:

- El cómputo de la participación se referirá a todo el plazo de reinversión.

- Estos valores no podrán generar otro incentivo fiscal a nivel de base imponible o cuota íntegra, con la excepción, de las exenciones por doble imposición internacional previstas en el artículo 21 del TRLIS y de las deducciones por doble imposición. Por ello, considere que estarían comprendidos, dentro de los citados incentivos no compatibles:

- La deducción por actividades exportadoras prevista en el artículo 37 del Texto Refundido del Impuesto, que establece un incentivo, actual, del 12% aplicable sobre el importe de las inversiones efectivamente realizadas en la adquisición de par-

ticipaciones de sociedades extranjeras, o en la constitución de filiales directamente relacionadas con la actividad exportadora de bienes o servicios o con la contratación de servicios turísticos en España.

- La deducción por doble imposición en caso de la transmisión posterior de los valores, esto último, no es novedad pues siempre existió incompatibilidad entre la renta derivada de la transmisión de la participación acogida a la deducción por doble imposición prevista en el artículo 30.5 del Texto Refundido del Impuesto y la base de la deducción por reinversión<sup>13</sup>.

- Por otra parte, la norma señala la incompatibilidad entre la deducción por reinversión y la deducción del denominado fondo de comercio financiero previsto en el artículo 12.5 del Texto Refundido del Impuesto. Esta incompatibilidad no será aplicable a las reinversiones realizadas durante el ejercicio 2007<sup>14</sup>.

#### 4.3 Valores no susceptibles de considerarse como elementos transmitidos o como elementos objeto de reinversión a los efectos de aplicación de la deducción:

Se trata de los siguientes valores representativos:

- 1)** De la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades no residentes en territorio español cuyas rentas no puedan acogerse a la exención establecida en el artículo 21 de esta Ley<sup>15</sup>. Este supuesto se refiere a valores pertenecientes a sociedades no residentes que no desarrollan actividades económicas, residentes en paraísos fiscales etc... en los términos previstos en el citado artículo.

**2)** De instituciones de inversión colectiva de carácter financiero. Por tanto, excluye a las participaciones en fondos de inversión mobiliaria (FIM), fondos de inversión en activos del mercado monetario (FIAMM)- las participaciones en fondos de inversión ya estaban excluidos con la normativa anterior- y en sociedades de inversión mobiliaria (SIM y SIMCAV), regulados por su normativa específica. Por el contrario, no se excluyen a aquellas instituciones de inversión colectiva de carácter no financiero como son las de carácter inmobiliario, siempre que tengan forma societaria<sup>16</sup>. En definitiva, la norma deja claro que la inversión en este tipo de valores de carácter financiero no permiten la aplicación de la deducción por reinversión y se modifica el criterio administrativo vigente hasta 31 de diciembre de 2006<sup>17</sup>.

**3)** De entidades que tengan como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en los términos previstos en el artículo 4.Ocho.dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Concepto nuevo, en cierta medida, que se incorpora a través de la reforma del Impuesto sobre el Patrimonio<sup>18</sup>, que viene a sustituir al concepto de Sociedades Patrimoniales a los efectos del citado impuesto y en determinadas operaciones en el régimen de operaciones FEAC<sup>19</sup>.

**4)** De entidades donde más del 15% de su activo, según el último Balance aprobado, esté integrado por elementos patrimoniales que no estén afectos al desarrollo de las actividades económicas. En estos supuestos la deducción se calculará de forma proporcional teniendo en cuenta la relación entre activos afectos y activos totales<sup>20</sup>. Se otorga la opción de que el contribuyente pueda cuantificar la relación citada con base en los valores de mercado<sup>21</sup>.

11. En particular este concepto lo podemos encontrar en la Resolución del ICAC de 30 de julio de 1991 por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material. En la citada Resolución entiende que se produce este momento: "desde que el inmovilizado puede producir ingresos con regularidad, una vez concluidos los periodos de prueba es decir cuando está disponible para su utilización".

12. Los Planes de reinversión se regulan en los artículos 39 y 40 del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

13. Esta regla de determinación de la base de la deducción por reinversión se contempla en el tercer párrafo del apartado 5 del artículo 42 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades. La misma regla es de aplicación cuando la entidad aplique la deducción por doble imposición internacional prevista en el artículo 31 del Texto Refundido del Impuesto.

14. Este incentivo se aplica a la adquisición de acciones o participaciones en sociedades extranjeras que cumplan las condiciones para que la empresa española adquirente pueda aplicar la exención prevista en el artículo 21 de Texto Refundido del Impuesto, respecto de los dividendos que se deriven de estas participaciones. Consiste en deducir la diferencia entre el precio de adquisición de la participación y el valor contable del patrimonio adquirido, en proporción a la participación, corregido en las plusvalías tácitas, con el límite anual del 5% de su importe. La aplicación de este incentivo presenta un futuro incierto en la medida que el pasado mes de octubre la Comisión Europea ha iniciado un procedimiento de infracción contra España por entender que dicho incentivo pudiera constituir una ayuda de Estado contraria al artículo 88 del Tratado de la Unión.

15. Los requisitos que deben cumplir estos valores para acogerse a esta exención, en síntesis, son los siguientes:

a) Participación directa o indirecta de al menos del 5% y período de tenencia de 1 año.

b) La sociedad participada ha tenido que satisfacer un impuesto extranjero de naturaleza idéntica o análoga a nuestro impuesto de sociedades sea de naturaleza directa o indirecta. Se considera cumplido este requisito cuando la entidad participada sea residente en un país con Convenio de Doble imposición suscrito con España.

c) Realización de actividades económicas en al menos un 85% del total de sus ingresos en los términos establecidos en el Texto Refundido del Impuesto.

16. Las sociedades de inversión inmobiliaria (SII) reguladas, como las de carácter financiero por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

17. El último criterio que conozco de la Dirección General de Tributos en esta materia es el recogido en la contestación de 5 de mayo de 2006 en la que con base en el principio de neutralidad, considera materializada la reinversión en la parte del precio de adquisición de la participación en el capital de una SIMCAV que proporcionalmente sea imputable a las participaciones en el capital de entidades que cumplan los requisitos para ser considerados activos aptos para la reinversión de haberse realizado su adquisición de forma directa.

18. Disposición final 4ª de la citada Ley 35/2006.

19. Me refiero a las aportaciones no dinerarias previstas en el artículo 94 del texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades, con anterioridad se excluían de estas operaciones los títulos de sociedades patrimoniales y, a partir de 1 de enero de 2007, se excluyen las aportaciones que tengan por objeto título de sociedades cuya actividad principal sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en los términos comentados.

20. Este porcentaje se calculará sobre el balance consolidado si los valores transmitidos representan una participación en el capital de una entidad dominante de un grupo según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, en el que se incluirán las entidades multigrupos y asociadas en los términos de la legislación mercantil.

21. La opción por el valor de mercado puede ser interesante para los contribuyentes en la medida que el valor de mercado superior al contable se concrete en los activos afectos.

La empresa Y tiene una participación del 100% en la empresa Z que le supuso desembolsar 1.000 u.m. con ocasión de la constitución de la misma.

En el año X la empresa Y vende su participación del 100% en la empresa Z por un importe de 20.000 u.m.

La plusvalía obtenida por Y es de 19.000 u.m.

La base imponible derivada de la operación y las deducciones aplicables podrían ser:

Base imponible = 19.000  
Cuota íntegra = 6.175 Tipo impositivo del 32,5%  
 $DDI^{22} = 650 (2.000 \cdot 0,325)$   
 $Dri^{23} = 1.643,33 [(10.000/15.000)(19.000 - 2.000)14,5\%]$   
Cuota líquida = 3.881,67

La deducción por doble imposición se puede aplicar conjuntamente con la deducción por reinversión pero sobre diferentes importes de la renta obtenida. La deducción por reinversión se aplica conforme al porcentaje que represente los activos afectos con respecto a los activos totales. La tributación, en el año 2.007, de las plusvalías reinvertidas, como ya hemos señalado, es del 18%.

#### 4.4 Otros supuestos excluidos:

El nuevo régimen introduce dos nuevos supuestos en los que no será posible aplicar la deducción por reinversión:

No se entenderá realizada la reinversión cuando la adquisición se realice mediante operaciones realizadas entre entidades de un mismo grupo en el sentido del artículo 16 del Texto Refundido, que se acojan al régimen especial establecido en el capítulo VIII del título VII del TRLIS. En este caso la norma se refiere a la operaciones de fusión, escisión, canje o aportación no dineraria realizadas entre empresas del grupo

Ni cuando se realice la adquisición a otra entidad del mismo grupo en el sentido del artículo 16 del TRLIS, excepto que se trate de elementos nuevos del inmovilizado material o de inversiones inmobiliarias. En estos casos por elemento nuevo considero que debe entenderse, como tal, aquel que se ponga en condiciones de funcionamiento por primera vez en sede de la entidad adquirente, es decir, elementos que hayan sido contruidos o producidos por la empresa del grupo vendedora del activo.

#### 5 Otras modificaciones:

En los contratos de leasing a efectos de determinar la fecha de la reinversión se tendrá en

cuenta la fecha de puesta a disposición del elemento. Con anterioridad se determinaba con base en la fecha de celebración del contrato. En este tipo de contratos se sigue condicionando, con carácter resolutorio, la aplicación de la deducción al ejercicio de la opción de compra.

Se produce también otra adaptación terminológica al nuevo Plan General de Contabilidad, además de las ya señaladas, sustituyendo el término "provisión" por el de "pérdidas por deterioro" cuando regula la prohibición de incluir en la base de la deducción las pérdidas por deterioro en la medida que hubieran sido fiscalmente deducible.

Por lo demás no se establece ninguna especialidad con respecto al régimen actualmente vigente en materia de plazo para efectuar la reinversión, la base de la deducción, mantenimiento de la inversión, planes especiales de reinversión y a los requisitos formales que deben figurar en la memoria de las cuentas anuales.

#### 6 Régimen transitorio

Como consecuencia de la reforma operada en el Impuesto sobre Sociedades, en particular, en este incentivo se establece el siguiente régimen transitorio:

Tratándose de transmisiones de elementos patrimoniales cuyas rentas se hayan integrado en la base imponible de períodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2007, la deducción por reinversión se regulará conforme a la normativa vigente a 31 de diciembre de 2006, cualquiera que sea el período en el que se practique la deducción.

En el caso de la amortización del Fondo de Comercio Financiero previsto en el artículo 12.5, ya citado, del Texto Refundido del impuesto se establece un régimen especial que consiste en la no aplicación de la limitación de aplicación conjuntamente con la deducción por reinversión en las reinversiones realizadas en los períodos impositivos iniciados dentro de 2007, cualquiera que sea el período impositivo en el que se practique la corrección de valor.

#### 7 Consideraciones finales.

Del análisis de las modificaciones introducidas por la Ley 16/2007 en mi opinión pueden extraerse, entre otras, las siguientes consideraciones:

Con relación a la adaptación terminológica. Puede señalarse que esta se ha producido antes de la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad. No obstante, creo que esta circunstancia no tiene porque generar problemas en su aplicación.

La tributación de las plusvalías objeto de reinversión se eleva al 18%.

Las transmisiones de activos calificado como Inversiones inmobiliarias no van a poder acogerse a la deducción con la excepción de las que hayan estado en funcionamiento, es decir, para que se pueda aplicar la deducción por reinversión será preciso que las inversiones inmobiliarias hayan estado afectas al desarrollo de actividades económicas, como puede ser el arrendamiento de inmuebles, en el plazo señalado por la norma. En definitiva, quedan fuera de la aplicación del incentivo todas aquellas inversiones inmobiliarias que se encuentran en la empresa con la única finalidad de generar plusvalías futuras a un plazo más o menos largo. En el mismo sentido, para que este tipo de activos adquieran la consideración de elementos aptos para materializar una reinversión, deben de entrar en funcionamiento en el plazo de reinversión.

La aplicación de este incentivo en las transmisiones de valores pertenecientes a entidades cuyo objeto sean las operaciones inmobiliarias y que estos valores puedan tener la consideración de elementos objeto de reinversión, se suaviza con respecto al tratamiento previsto en la redacción dada por la Ley 35/2006. Sin embargo, su aplicación no será sencilla en la determinación de los elementos no afectos y también por la referencia a un Balance de fecha única, último Balance aprobado. Por otra parte, la opción por el valor de mercado podrá beneficiar al contribuyente en el cálculo de la base de la deducción en la medida que la diferencia entre el valor de mercado y el contable se concrete en los activos afectos al desarrollo de actividades.

La aplicación de la deducción se recorta notablemente en las operaciones de fusión, escisión etc. acogidas al Régimen Especial del Impuesto sobre Sociedades, realizadas entre empresa del grupo, particularmente, en lo relativo a la consideración como elementos aptos para la reinversión de los activos adquiridos en estas operaciones.

La solicitud de Planes de reinversión puede ser instrumento útil para evitar que en procesos de cierta complejidad técnica pueda transcurrir el plazo de 3 años previsto para que entre en funcionamiento los activos en los que se haya materializado la reinversión

Durante el año 2007 se mantiene el beneficioso régimen de compatibilidad entre la deducción por reinversión y la deducción fiscal del denominado fondo de comercio financiero para las reinversiones que se realicen durante el citado ejercicio. No obstante, ya hemos comentado el futuro incierto que tiene esta deducción fiscal por el procedimiento iniciado por la Comisión de la Unión Europea. •

22. Deducción por doble imposición artículo 30.5 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades.

23. Deducción por reinversión artículo 42 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades.

# Aproximación jurídica y fiscal a los REITS

Por José Manuel Ortiz de Juan | Abogado CUATRECASAS

*Recientemente se viene hablando de los “REITS”, entidades actualmente ajenas a nuestro Derecho. Las próximas líneas tratan de aportar una primera aproximación a las características mercantiles de la figura y su previsible regulación fiscal.*

El acrónimo REIT responde a la expresión “Real Estate Investment Trust”, denominación que identifica a entidades que adoptan la forma de sociedades de capital con cotización oficial cuyo objeto social consiste en la realización de inversiones en bienes inmuebles o en derechos sobre bienes inmuebles de todo tipo, tanto de componente residencial como en otros inmuebles de características muy variadas, tales como complejos turísticos y de ocio, campos de golf, oficinas y locales comerciales, hospitales, fábricas, instalaciones complejas, etc.

Su principal característica consiste en la obligación de distribuir al accionista la mayoría de los beneficios empresariales generados por sus inversiones inmobiliarias, tanto los procedentes del alquiler de bienes inmuebles como los procedentes de las desinversiones en sus activos inmobiliarios.

Las condiciones que habilitan para que una entidad de este tipo reciba la consideración legal de REIT, con las implicaciones legales, regulatorias y tributarias que de ello se derivan, varía en función de los distintos países, si bien existen determinados parámetros sobre los que, con mayores o menores diferencias, gira la atribución de la condición de REIT.

1) Forma jurídica: los REIT deben adoptar la forma jurídica de sociedad de capital (normalmente sociedades anónimas o de responsabilidad limitada).

2) Cotización oficial: los REIT deben tener sus acciones admitidas a cotización en un mercado oficial, normalmente la Bolsa del propio Estado que regula la figura, aunque en algún caso se permite la cotización en otros mercados organizados, como sucede con las SICAFI belgas o los G-REIT alemanes, que permiten también la cotización oficial en otros mercados regulados de la Unión Europea. Cada país suele fijar un mínimo *free float* que de media oscila en torno a un 15% como mínimo.

3) Inversión de su activo patrimonial: deben invertir su activo en bienes inmuebles, arrendados o no, o también en derechos sobre bienes inmuebles. Dependiendo de cada país existe una mayor o menor flexibilidad en el tipo de inversiones inmobiliarias, pudiendo realizarse

actividades inmobiliarias de todo tipo. Este es el factor en el que mayores diferencias presenta cada jurisdicción.

4) Retribución al accionista: los REIT deben distribuir la casi totalidad de los beneficios obtenidos por sus inversiones inmobiliarias. La mayoría de los REIT están obligados a distribuir al menos un 90% de sus rentas procedentes del alquiler y al menos un 50% de las plusvalías generadas por las desinversiones de su cartera de inmuebles. Esta circunstancia es la que determina su fiscalidad, ya que la imposición sobre beneficios del REIT no existirá sobre aquellos que sean objeto de efectiva distribución al accionista.

5) Apalancamiento financiero: se permite en la mayoría de los casos (aunque este dato varía según países) que el REIT utilice financiación ajena para la adquisición de sus inversiones. De media hasta un 60%-65% de los activos.

6) Supervisión prudencial: en la mayoría de los países los REIT son vehículos de inversión sometidos a la supervisión y control del regulador de los mercados financieros, aunque existen algunas excepciones (por ejemplo, los G-REIT alemanes).

La regulación de los REITS en España quizás dinamice algo el sector inmobiliario, especialmente contraído en los últimos dos-tres años, y permita al pequeño ahorrador posicionarse su riesgo inversor en mercados inmobiliarios de componente no residencial o localizados en el extranjero con alto grado de diversificación, donde las expectativas de rentabilidad posiblemente sean mayores.

El ahorrador persona física que desee beneficiarse de las rentabilidades del mercado inmobiliario podría de este modo acceder a un vehículo regulado de inversión con un tratamiento fiscal neutro, equiparable a la fiscalidad de las inversiones en instituciones de inversión colectiva (18% en el IRPF), bien es cierto que sin la ventaja del diferimiento fiscal al obtenerse las rentas normalmente vía dividendos, aunque con la ventaja comparativa de la exención fiscal para los primeros 1.500 euros de dividendo percibidos en el año. Además, se trataría de una inversión completamente líquida merced a las cotizaciones diarias de las acciones.

Desde el punto de vista del inversor institucional la fiscalidad puede identificarse a priori como un inconveniente, pues la tributación efectiva del dividendo o la plusvalía por la venta de las acciones del REIT sólo es eficiente cuando el inversor detente más de un 5% del REIT y la inversión se mantenga al menos un año. El gran debate en esta materia gira en torno a si la participación significativa en un REIT debería o no considerarse activo apto a efectos de reinversión para que las plusvalías asociadas tengan una tributación efectiva del 18%, equiparable a la tributación prevista en el IRPF para las rentas del ahorro.

Para las empresas que decidan constituirse como REIT, existiría la gran ventaja de la flexibilidad operativa en comparación con las rigideces que presentan actualmente las instituciones de inversión colectiva inmobiliarias, la figura más parecida con regulación legal en España, que por Ley está altamente concentrada en el sector inmobiliario residencial. Desde el punto de vista fiscal, el atractivo sería obvio (práctica ausencia de tributación en el IS), aunque la cotización en bolsa y el sometimiento a supervisión prudencial serían factores a considerar, de peso en una decisión de este tipo.

El otorgamiento de un régimen fiscal adecuado, tanto para el inversor como para el vehículo, determinará el mayor o menor éxito de la figura en España. Conviene no ignorar que actualmente el inversor español orienta sus inversiones hacia jurisdicciones extranjeras que ya cuentan con REITS y que invierten en regiones donde las rentabilidades potenciales inmobiliarias son mayores.

La tarea de legislar sobre la figura en España debería abordarse con un enfoque optimista, que vea en la figura una oportunidad para dinamizar el sector inmobiliario español y, en paralelo, evitar la fuga de capitales al exterior así como la atracción de inversiones extranjeras hacia compañías inmobiliarias españolas cuya estrategia de crecimiento se sitúa, cada vez más, en desarrollos inmobiliarios fuera de nuestras fronteras. •

# El delito fiscal español como institución a reformar.

Por Leopoldo Pons Albentosa | Economista. Inspector de Hacienda del Estado (excedente)

*Análisis de la propuesta en marcha.*

## S U M A R I O

*La historia del Delito Fiscal español arranca en sus primeros titubeos con la reforma de Larraz de 1940. Con una segunda aproximación más clara en 1973 y con un pórtico de salida en el marco de la reforma de Fernández Ordóñez de 1977. La modificación sustantiva de 1985 y el marco vigente del Código Penal de 1995 dibuja la situación actual. Sin embargo, como rápidamente veremos, estamos ante un marco claramente insatisfactorio para todos, proponiendo el ejecutivo una reforma en profundidad en materia del Código Penal de 25 de enero de 2007. Estas breves notas tienen por objeto llamar la atención sobre lo que nos parece inadecuado y proponer una dirección diferente a lo que allí se traza.*

El Delito Fiscal es una Institución que, como reconoció recientemente el Director del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria, Maximino Linares, con motivo de su intervención pública del viernes 16 de noviembre de 2007, “no ha funcionado”, denunciando la incapacidad del sistema judicial para absorber el volumen de denuncias por delito fiscal que se realiza desde la Agencia Tributaria. Esta afirmación se ha realizado en el contexto del 17º Congreso de la Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado, que se ha celebrado en Córdoba. Los datos allí aportados nos hablan de que estamos ante más de 2.500 procesos en marcha por delito fiscal, los cuales involucran a unas 8.000 personas físicas y que representan una deuda pendiente de cobro de más de 4.000 millones de euros<sup>1</sup>. •

La historia del Delito Fiscal en España arranca, prácticamente, con la llamada Reforma Fernández Ordóñez de 1978, o Reforma Impositiva de la Democracia. La ausencia de tradición y el profundo cambio en todo el Modelo Tributario Español producido en las décadas 80 y 90 del siglo pasado, no ha favorecido que esta figura del código penal diese una solución aceptable, desde ningún punto de vista; ni el práctico ni el de eficacia junto con el de la mejor justicia tributaria posible.

Como veremos a continuación, las propuestas de reforma que se han planteado en esta materia, tampoco nos parece que vayan en la dirección apropiada. Recordemos que, a diferencia de la mayoría, parte de las soluciones en el contexto de la Unión Europea y del propio EEUU al respecto. El Delito Fiscal Español viene caracterizado por dos vectores de conformación: es un delito con razón de cuantía 120.000 euros y tratarse de un delito de carácter abierto.



1. Una fuente más descriptiva e informativa del estado de la cuestión puede encontrarse en el primer Informe de 2006 del observatorio de Delito Fiscal construido en el marco del convenio de 30 de junio de 2005 entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Secretaría de Estado de Justicia en materia de prevención y lucha contra el Fraude Fiscal.

En el primer caso, poco más hay que decir respecto a la poca fortuna de establecer una solución delictiva, no de graduación de la pena, en base a una cuantía u otra. No parece razonable pensar que las diferencias de salto, euro arriba o euro abajo, puedan ser motivos de exclusión o inclusión en situación penal. Respecto al carácter abierto del Delito, la situación es igual de insatisfactoria; es preciso tasar de forma concreta que ilícitos tributarios son merecedores de un escenario como el Código Penal y cuáles deben trasladarse al régimen sancionador administrativo. En otras ocasiones ya hemos tenido la oportunidad de manifestarnos, pronunciándonos y se resume en los siguientes términos.

En nuestra humilde opinión, el legislador penal ha confundido, en materia de delito, lo que es la definición de los actos o hechos concurrentes en el propio delito con los factores que inciden en la graduación, por incremento, de las penas. Con esto, queremos decir que una solución satisfactoria debería discurrir por definir el Delito Fiscal cuando concurren las circunstancias de la utilización de persona o personas interpuestas, de manera que quede oculta la verdadera identidad del obligado tributario, o cuando se de la existencia de una estructura organizativa, trama, que se construya a los efectos o con el resultado, de la elusión de la obligación tributaria del pago de los impuestos. Quizás dentro de esta solución de situaciones tasadas cabría también recorrer la experiencia Norteamericana. Allí se han identificado, hasta el momento, 21 casos concretos que van desde las situaciones de la no declaración y de economía sumergida, hasta otros más recientes propios de los artificios financieros o productos de acomodo fiscal.

Sin embargo, como veremos a continuación, las propuestas de reforma ya conocidas no caminan por esa dirección porque no abordan ninguna de las dos cuestiones planteadas.

- **De la prescripción administrativa y penal: la solución propuesta a 10 años**

Como hemos tenido ocasión de manifestar en otros foros a lo largo del 2007, el 15 de enero del mismo año, el Boletín Oficial de Cortes ha publicado la iniciativa impulsada por el gobierno que pretende reformar el Código Penal, al proponer "Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica, a su vez, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de nuestro Código Penal en su redacción vigente. La reforma propuesta, de gran calado en el ámbito económico corporativo y empresarial en general, se ocupa de forma más que relevante de la Institución del Delito Fiscal y lo hace al proponer

la modificación del artículo 131.1 párrafo 2º al establecer " 1. Los delitos prescriben: (párrafo 3º) a los 10 años para los delitos contemplados en los artículos 305 a 309 de este Código". Recordemos, en este contexto, que en ese articulado estamos hablando del Título XIV de los Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social con la excepción, del artículo 310 no incluido, que se ocupa de los ilícitos penales en materia de contabilidad mercantil, libros o registros fiscales, según la redacción literal de ese artículo. Con esta primera propuesta, el ejecutivo pretende resolver los problemas de prescripción que, según él, producen los actuales 5 años en las tramitaciones actuales de los procesos por delito fiscal. Se olvida, con ello, de la pretensión de unificar la prescripción penal y administrativa que, tantas veces, se ha reivindicado en el marco de la prescripción de la propia Ley General Tributaria de 4 años y lleva la situación a la longeva agenda de ese decenio.

- **La reforma de la propia Ley General Tributaria**

Como hemos tenido ocasión de manifestar en este tema, el ejecutivo avanza en la dirección de un cambio radical en los aspectos procedimentales del artículo 180 de la Ley General Tributaria y su correspondiente desarrollo reglamentado, ubicado hasta estos momentos en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 2063/2004 de infracciones y sanciones. En palabras del Proyecto de Ley y según la Exposición de Motivos " el objetivo de la Reforma es que la denuncia por Delito Fiscal no paralice el procedimiento de liquidación y recaudación por la Administración Tributaria cuando disponga de suficientes elementos para ello, tal y como parece ser la tendencia general en derecho comparado. Tras la Reforma del Código Penal deberá llevarse a cabo la necesaria adecuación del artículo 180, DA 10ª, y además normas concordantes de la Ley General Tributaria. "

- **Las sociedades como sujetos activos del Delito Fiscal. Otra novedad de la mayor importancia.**

El Proyecto de Ley Orgánica, que seguimos comentando, ha introducido una sustantiva novedad de carácter general en su artículo 3, al añadir un apartado bis que, como expresa el Consejo General del Poder Judicial en el informe perceptivo aprobado por el Pleno del mismo y que acompaña este anteproyecto, prevé con carácter genérico la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esto, conectado con

el correspondiente apartado bis, ex novo, del artículo 310 nos lleva a un escenario de enorme trascendencia de la actividad económica y de contingencia fiscal del mundo de las empresas españolas. En términos literales, el ejecutivo propone, en su artículo único apartado septuagésimo segundo, la mencionada adición bis con la redacción siguiente: "Cuando los delitos comprendidos en este título se cometieren en el marco, o con ocasión, de las actividades de una persona jurídica y procediere la declaración de su responsabilidad penal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis de este Código, se le impondrá la pena de multa el tanto y el séxtuplo de la cuantía defraudada y además, inhabilitación para contratar obras, servicios y suministros con las Administraciones públicas por un tiempo de 2 a 5 años. También supone la imposibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por el mismo tiempo".

- **Conclusiones**

Como pone de manifiesto la propia Memoria de la Agencia Tributaria de 2006<sup>2</sup>, el Sistema Tributario Español, altamente tecnificado, ha construido un fuerte entramado de represión administrativa cuando de ilícitos tributarios hablamos, lo cual viene a apoyar la tesis de que la Institución del Delito Fiscal debe trasladarse al escenario concreto que la sociedad civil tiene como tal. Un simple repaso de la jurisprudencia, en esta materia, nos permite comprobar que, en la mayor parte de los casos, no en todos, el fondo y materialidad de los asuntos que se persiguen caminan en esa dirección. Sin embargo, la percepción que tiene la sociedad civil del asunto no es precisamente la deseada. Sin duda alguna, la propia tipificación en la que nos estamos moviendo no favorece, en absoluto, esa claridad de mensaje tan necesario a la hora de buscar normas justas y eficaces que corrijan o impidan situaciones especialmente punibles y graves. Esperamos que la próxima legislatura, en la que se verán estos temas, propicie un escenario mejor para la reflexión y discusión de estos temas. •

# Nuevo Programa de **Inmuebles Urbanos** en Cantabria

Por Pedro Pérez Eslava | Subdirector General de Tributos, Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria

## *El nuevo Programa de Valoración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en la Comunidad Autónoma de Cantabria*

Con fecha 30 de marzo de 2007, y a través de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la ORDEN HAC/ 9/2007, de 26 de marzo, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor

real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se

publica la metodología seguida para su obtención, la Dirección General de Hacienda del Gobierno de Cantabria puso la primera piedra del tortuoso y largo camino que ha de recorrerse para poner solución a uno de los principales problemas que jalonan la aplicación de los tributos, principalmente, aunque no de forma exclusiva, en el ámbito de las Comunidades Autónomas, y que no es otro que la valoración de bienes inmuebles a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Hasta ese momento, el único medio de comprobación de valores de bienes inmuebles utilizado por la Administración Tributaria de Cantabria era el recogido en el artículo 57.1 e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, el dictamen de peritos. La metodología aplicada consistía en valorar individualmente cada bien inmueble mediante la aplicación de unos coeficientes preestablecidos para cada año, por los propios peritos de la Administración. Dentro de estos coeficientes se encuentran el Factor de Mercado, el Valor de Repercusión del suelo, el Coste de Construcción actual, el Factor de Actualización (sólo para destino residencial) y el Factor de Localización, Emplazamiento o Especial Circunstancia.

La generalización de este método de valoración, a pesar de la indiscutible legalidad de su aplicación a partir del precitado artículo 57 de la Ley General Tributaria, traía consigo varios inconvenientes serios de cara al contribuyente. En primer lugar, la valoración individualizada suponía un exceso de carga de trabajo para los escasos recursos humanos con los que cuenta la Administración para valorar la totalidad de los bienes inmuebles objeto de gravamen. Esta circunstancia ocasiona perjuicios para el contribuyente dado que la acumulación de valoraciones conlleva importantes retrasos en las liquidaciones, las cuales generan intereses de demora que han de ser afrontados por el propio obligado tributario.

Por otra parte, la metodología de valoración basada en criterios desarrollados por los propios peritos de la Administración conlleva igualmente una cierta inseguridad jurídica de cara al contribuyente, ya que una vez presen-



tada su autoliquidación no tenía posibilidad de conocer el valor que la Administración otorgaba a sus bienes inmuebles hasta que recibía, generalmente con el precitado retraso, una liquidación complementaria con sus correspondientes intereses de demora. La única posibilidad de la que disponía el ciudadano consistía en acudir al procedimiento de valoración previa de los bienes inmuebles. Sin embargo, el excesivo uso de esta opción generaba, igualmente, retrasos en la valoración de bienes inmuebles dado que los recursos humanos no varían.

Para terminar con esta situación, la Dirección General de Hacienda decidió apostar por la posibilidad que le abrió el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, según la nueva redacción dada por el artículo quinto, apartado seis de la ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. Este establece que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración, mediante estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. Dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal y, tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se toma como referencia es el Catastro Inmobiliario.

A tal efecto, al valor catastral actualizado a la fecha de realización del hecho imponible, se le aplicará un coeficiente multiplicador que tendrá en cuenta el coeficiente de referencia al mercado establecido en la normativa reguladora del citado valor y la evolución del mercado inmobiliario, desde el año de aprobación de la ponencia de valores. Estos coeficientes

se obtienen de una sencilla fórmula en la que se tiene en cuenta, tanto la variación del mercado inmobiliario (CVMI), como la actualización del valor catastral desde el año de aplicación del mismo hasta el año 2007 (CAVC), así como el coeficiente de referencia al mercado que utiliza el Catastro para sus valoraciones (RM). La fórmula es la siguiente:

- $CMVC = CVMI / (RM \times CAVC)$ , donde
- CMVC: es el coeficiente por el que ha de multiplicarse el valor catastral actualizado para obtener el valor real del bien inmueble.
- CVMI: es el coeficiente de variación del mercado inmobiliario.
- RM: es el coeficiente de referencia al mercado

Aplicando un principio de prudencia para poder estudiar el grado de efectividad del nuevo método de valoración, la Orden sólo se aplica a pisos y sus anejos, garajes, trasteros y viviendas unifamiliares con parcela aneja no superior a 300 metros cuadrados, lo cual permite a los peritos de la Administración centrarse en la valoración individualizada de los expedientes de mayor complejidad técnica.

Las ventajas de este nuevo método son claras: es un sistema objetivo y fácil, aporta mayor seguridad jurídica para el obligado tributario, hace efectivo el derecho a la información, reconocido en la Ley General Tributaria, y es perfectamente compatible con el anterior sistema de "dictamen de peritos de la Administración".

En relación con esta compatibilidad de métodos de comprobación de valores, una de las preguntas más frecuentes que el ciudadano se ha planteado tras la entrada en vigor de la Orden HAC/9/2007, de 26 de marzo es precisamente la obligatoriedad de su uso. En este punto cabe señalar que los nuevos coeficien-

tes de valoración tienen carácter meramente informativo. De este modo, si el obligado tributario declara el valor resultante de la aplicación de los coeficientes o un valor superior, la Administración no procederá a iniciar el procedimiento de comprobación de valores. Por el contrario, si el obligado tributario declara un valor inferior se procederá a comprobar valor a través de dictamen de peritos de la administración. No obstante, estos coeficientes vinculan a la Administración, de forma que el resultado de la comprobación no podrá ser superior al que resultare de la aplicación de los coeficientes. En cualquier caso, el contribuyente siempre podrá optar libremente por acudir a la valoración previa de los bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o autoliquidarse directamente a la espera de que la propia Administración sea la que acuda al sistema de comprobación de valores a través del dictamen de peritos.

La forma de conocer el valor de referencia a efectos tributarios (ITP-AJD, ISD) de cualquier bien inmueble urbano sito en la Comunidad Autónoma de Cantabria resulta ahora bien sencillo, dado que simplemente hay que acudir a la página web [www.consejeriadeeconomiyhacienda.com](http://www.consejeriadeeconomiyhacienda.com) donde en el apartado "Valoración on line de bienes de naturaleza urbana" debemos introducir el valor catastral del inmueble, bien del año 2007 o, si éste no se conociera, el valor del 2006, así como el municipio donde se encuentre. Una vez realizada esta sencilla operación tendremos acceso al valor de referencia para el año 2007.

En definitiva, y como conclusión, esta reforma no pone punto final al problema de las valoraciones de bienes inmuebles de naturaleza urbana en Cantabria, pero al menos nos acerca un poco más hacia una posible solución. No cabe duda de que habrá que seguir avanzando. •



# Conecta tu despacho con el mañana



## NUEVO SAGE PROFESIONAL CLASS:

La solución de software más avanzada para  
la gestión de tu despacho

### SAGE PROFESIONAL CLASS PONE A TU ALCANCE:

**Innovaci<sup>on</sup>:** tu despacho ganará en operatividad, información, eficacia y rendimiento.

**Gesti<sup>on</sup>:** optimizarás la gestión de tu despacho en todos los sentidos.

**Integraci<sup>on</sup>:** la solución de total integración para que tu despacho avance.

**Fidelizaci<sup>on</sup>:** porque un cliente satisfecho vale por mil.

Con **SAGE PROFESIONAL CLASS** tu despacho estará más **on**

# Entrevista con Ángel Agudo

Por Cristina Pascual | Periodista

*“Viví en directo todo el proceso de reconversión industrial de Cantabria”*

**En 1986 inició su carrera política, en 1992 ya era profesor titular de la Universidad de Cantabria... ¿Cómo fueron estos comienzos profesionales? ¿De qué forma encaminó su carrera hacia la política?**

Mi primer contacto con la política tuvo lugar en la Universidad. Yo comencé mis estudios universitarios en el año 1973, en Santiago de Compostela, coincidiendo con los últimos años del franquismo. En el momento de mi licenciatura, todo el país se encontraba inmerso en un convulso proceso de transición hacia la democracia y esas circunstancias hicieron que los jóvenes participásemos de forma muy activa en la vida política. Fue en esa época, tras terminar mi carrera universitaria cuando me contagié con el virus de la política, y ya no me he podido deshacer de él.

En mis inicios trabajé en el ámbito del Partido Comunista y después continué en el gabinete técnico del sindicato CC.OO de Cantabria; durante la década de los 80 me convertí en el economista de uno de los sectores más activos y organizados del movimiento obrero. Esta experiencia me sirvió para vivir en directo todo el proceso de reconversión industrial que, en Cantabria, tuvo una enorme incidencia. En esta región se encontraban, prácticamente, todos los sectores productivos, maduros e industriales que había en el país. Aquí se dieron muchos procesos de negociación, movilización, ajustes...

Esta fue, sin duda, una de las experiencias más atractivas de mi vida y me permitió cono-

cer, de primera mano, todos los entresijos del tejido productivo de la región. A finales de los años 80 empecé a trabajar como profesor en la Universidad de Cantabria, dentro del área de marketing, pero sin dejar nunca de lado la acción política.

**“Con estas políticas de igualdad aportamos al ciudadano un cierto colchón de seguridad que le permite ser más emprendedor.”**

**¿Qué aspecto de la docencia le resulta más atractivo?**

El hecho de ir todos los días a clase y no defraudar a los alumnos, aportándoles conocimientos y, además de eso, tratar de que los temas que explicas resulten atractivos a todos ellos, me parece toda una responsabilidad. Por otro lado, hay una parte de mi trabajo que no tiene precio; se trata del contacto diario con la gente joven. Es una faceta que me resulta muy agradable, y es que, cada vez son más los alumnos, sobre todo, de cursos superiores que se acercan hasta nosotros para pedirnos información acerca del mundo laboral y otras cuestiones profesionales.

B R E V E S



*Economista de reconocido prestigio, docente y político, Ángel Agudo San Emeterio se convirtió, el pasado mes de noviembre, en el nuevo Colegiado de Honor de esta institución. La Junta Directiva del Colegio decidió, por unanimidad, concederle dicho galardón en atención a todo el apoyo y colaboración demostrados a través de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.*

*Este torrelaveguense, que se define como un apasionado de la política, ha sido durante el último mes el centro de atención de todas las miradas; el motivo, la presentación de los presupuestos 2008 para la Comunidad Autónoma de Cantabria. Para hablarnos de este tema de intensa actualidad en el que se han incluido importantes novedades, pero también con la intención de retroceder en el tiempo y recordar sus inicios profesionales y trayectoria política, nos reunimos recientemente con el Consejero de Economía y Hacienda.*



Ángel Agudo

## El Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria le ha entregado, recientemente, la distinción de Colegiado de Honor. ¿Qué ha supuesto para usted este reconocimiento?

Me enorgullece enormemente haber recibido este galardón, ya que el Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria siempre me ha dispensado un gran cariño y respeto. Esto mismos sentimientos son con los que yo he recibido tal honor. Además, el acto de entrega tuvo lugar en un ambiente muy agradable, plagado de colegas y amigos; resultó una gran velada.

## ¿Cómo inició su relación con este Colegio?

Mi primer contacto con el Colegio comenzó al poco tiempo de mi toma de posesión como consejero, hace casi cinco años. En ese momento, el Colegio vino a verme y me expuso cuáles eran sus principales actuaciones, su programa de actividades, sus necesidades... Me agradó mucho conocer toda su labor, sobremanera aquellos aspectos relacionados con las acciones formativas. Desde ese momento, hemos contribuido con esta Institución, en todo lo que hemos podido; siempre con el objetivo de mejorar la cualificación profesional de los colegiados.

Todos los recursos que, desde el ámbito de lo público, hemos podido aportar al Colegio, siempre han sido muy bien utilizados. Me doy por satisfecho si con nuestras acciones hemos podido contribuir al crecimiento de esta institución, a su fortalecimiento e impulso.

## Centrándonos en otros aspectos de plena actualidad, que en las últimas semanas han ocupado decenas de páginas en los medios de comunicación, ¿qué aspecto destacaría de la partida presupuestaria para 2008?

En primer lugar creo que debería destacarse el montante final, que asciende a 2.408 millones de euros, lo que supone una partida pre-

supuestaria realmente importante. El 70% de esta cantidad total irá destinado a cubrir políticas de carácter social en las que podemos incluir los correspondientes gastos de sanidad, educación, vivienda, juventud, etc.

El 25% de este presupuesto se invertirá, por su parte, en la promoción económica de la región, con el objetivo de impulsar y modernizar el sector productivo, como puede ser el sector primario, la tecnología, las infraestructuras... El resto se reserva para la gestión administrativa y la deuda.

En resumen, podría decirse que la partida presupuestaria de 2008 se caracteriza, principalmente, por la prevalencia de los dos primeros grupos, que pretenden reflejar la máxima de que el gasto social no es un gasto, sino una inversión.

## ¿Podría ahondar un poco más en esa afirmación acerca del gasto social?

El gasto social o las políticas de igualdad no suponen un gasto porque permiten movilizar, a posteriori, todos los recursos humanos posibles, a través de una inversión dinámica y sostenible. Con estas políticas de igualdad aportamos al ciudadano un cierto colchón de seguridad que le permite ser más emprendedor y, consecuentemente, aportar más beneficios económicos a la región. Debemos tener claro que son este tipo de acciones, las que nos empujan hacia una sociedad más desarrollada.

Esta es la idea de fondo de nuestra partida presupuestaria, pero también debemos destacar otros aspectos importantes como, por ejemplo, todo lo relacionado con la Ley de Dependencia, que facilita, entre muchas otras cosas, la incorporación de la mujer al trabajo. Me siento muy orgulloso cada vez que escucho que Cantabria es vanguardia en la aplicación de dicha ley.

Tampoco tenemos que olvidarnos de nuestra gran apuesta por la sociedad del conocimiento, con la moderni-

zación de la tecnología y la educación.

En Cantabria se ha dado, en los últimos tres años, un salto cuantitativo de gran valor, ya que durante 2006 fue la Comunidad Autónoma que realizó una mayor inversión en I+D+i. Creo que es necesario mencionar el gran esfuerzo que está realizando este Gobierno con el objetivo final de promover la sostenibilidad ambiental en una región como la nuestra en la que hace unos años, era apenas inexistente.

**“Fue en esa época, tras terminar mi carrera universitaria cuando me contagié con el virus de la política, y ya no me he podido deshacer de él.”**

## ¿Se mantiene la reducción del Impuesto de Sucesiones puesto en marcha en 2003?

Si. Eso no se ha tocado y tampoco lo vamos a plantear como reforma en el futuro porque se ha conseguido el objetivo inicial de mantener la carga tributaria de manera progresiva, entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma. Hemos realizado una serie de reducciones en el IRPF, lo que ha supuesto que los cántabros nos ahorremos 131 millones de euros. El gobierno autonómico dejará de recibir esta cantidad en virtud de recaudaciones tributarias.

## Y en el lado contrario. ¿Existe algún proyecto para gravar ciertos impuestos a corto o medio plazo?

Estamos trabajando en estos aspectos y, de momento, no hemos dado con ninguna determinación que apunte en esta dirección. Desde la Consejería de Economía y Hacienda estamos trabajando con la Universidad de Cantabria y el Servicio de Tributos porque no queremos hacer una reforma aislada. Nuestro objetivo consiste en completar una reforma más global, que tenga en cuenta el nuevo modelo de financiación autonómica.

Valorando todos estos aspectos podrán llevarse a cabo una serie de reducciones en algunos impuestos, pero también se gravarán algunos otros.

## ¿Qué opina acerca del nuevo Espacio Europeo de Educación Superior y la forma en la que afecta a las titulaciones universitarias?

Creo que tenemos mucho trabajo por delante para adaptarnos al Espacio Europeo de Educación Superior; se trata de conseguir, a través de un gran cambio conceptual, una universidad más práctica en la que se impulse la investigación aplicada para que pueda utilizarse en el desarrollo social y la vida real.

El futuro de la Universidad está en la integración de disciplinas diversas para trabajar en proyectos comunes. Los equipos multidisciplinares realizarán los mejores trabajos y más completos trabajos de estudio e investigación en un futuro no muy lejano. •



# Situación y perspectivas de la economía de Cantabria

Por Juan M. Rodríguez Poo | Departamento de Economía, Universidad de Cantabria e Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)

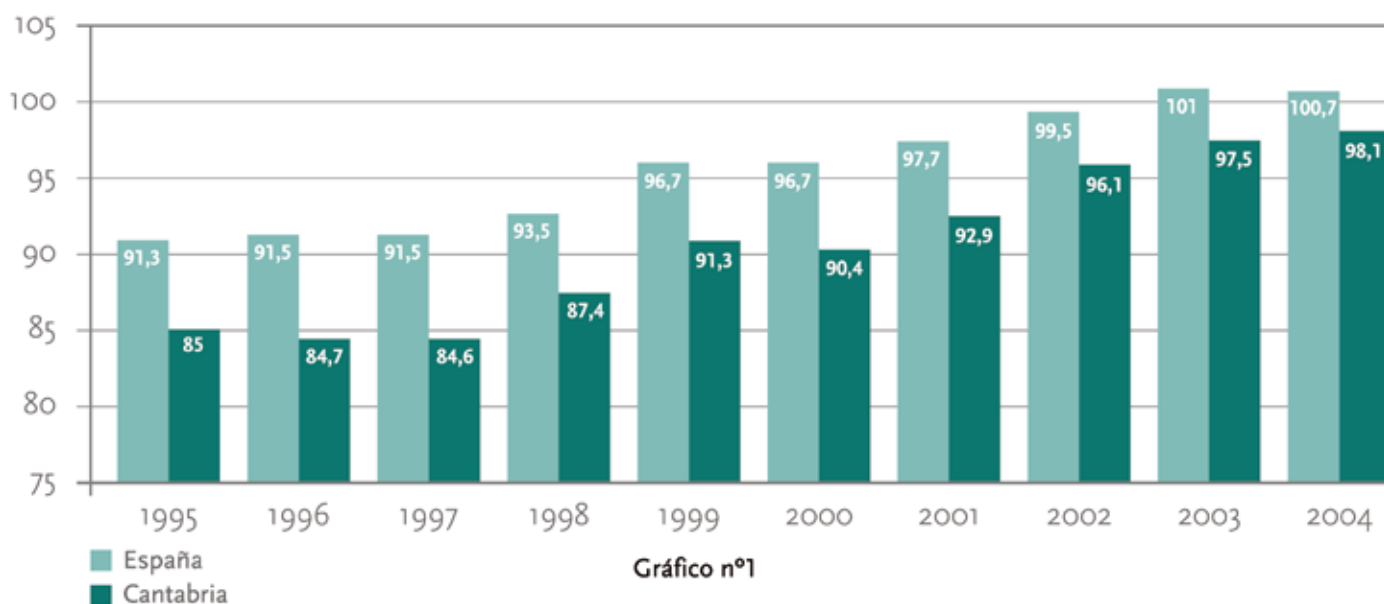
Por Francisco Parra Rodríguez | Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)

La economía de Cantabria, al igual que la española, ha atravesado un ciclo expansivo inusual por la larga duración del mismo, que podría estar llegando a término dados los efectos que sobre el crecimiento económico podría originar la reciente coyuntura económica mundial: aumentos de precios de las materias primas y crisis financiera e hipotecaria. No obstante, el ciclo expansivo ha permitido que la economía de Cantabria haya creado 68.167 nuevos puestos de trabajo desde el 2000, de los cuales, aproximadamente, un 16% han sido ocupados por trabajadores extranjeros.

La expansión económica, al haberse producido en un contexto de abundante oferta de mano de obra, ha originado una evolución negativa de la productividad aparente, aspecto este que ha sido también característico de la economía española. A pesar de ello, el crecimiento económico ha tenido un importante efecto sobre el nivel de renta y bienestar de la población, propiciando una importante reducción del diferencial que existía con nuestros socios comunitarios en términos de renta "per capita" (ver gráfico nº1).

por el aumento de los precios de las materias primas, que están provocando tensiones inflacionistas, tanto en los precios vinculados a la energía (transporte, calefacción), como en los precios alimentarios, a la vez que afloran crisis sectoriales derivadas de la expansión inmobiliaria que pueden tener consecuencias en la evolución del sistema financiero. A pesar de que, de momento, estos factores solo han provocado la desaceleración de una tasa de crecimiento, que tanto en España como en Cantabria es elevada: la CNTR, en el caso español, ha avanzado una desaceleración de la

**Producto interior bruto en PPS por habitante en porcentaje de la media EU-27**



La buena situación económica ha ocasionado efectos muy favorables sobre el mercado de trabajo regional, ya que ha reducido la tasa de paro y ha permitido la incorporación de la mujer a las actividades productivas. De los puestos de trabajo creados desde el 2000, un 63% han sido ocupados por mujeres, de forma que la tasa de actividad femenina ha ganado más de 10 puntos de porcentaje entre el año 2000 y el 2007, situándose en un 46,6, aunque sigue siendo inferior en 2,2 puntos del porcentaje a la tasa media española (48,8).

La tasa de desempleo actual, el 5,6%, está a niveles próximos a la tasa de paro friccional, es decir, la tasa de paro asociada al tiempo que tardan los trabajadores en buscar un empleo.

De lo indicado, se puede obtener la conclusión de que Cantabria ha atravesado un ciclo económico expansivo inusualmente largo que, debido a un crecimiento más bien modesto de la productividad aparente del trabajo y a un incremento importante del empleo y de la tasa de actividad (sobre todo la femenina) ha tenido como conclusión una tasa de paro muy próxima a la friccional y un aumento del nivel de bienestar general de la población que, por el lado de la demanda, se ha manifestado en un aceptable y sostenido crecimiento anual de gasto de consumo de los hogares y, en un contexto de bajos tipos de interés, un aumento considerable de la inversión en vivienda. Parece evidente que esta situación no puede mantenerse en el futuro, sobre todo si se tienen en cuenta los efectos económicos derivados de una coyuntura económica mundial, dominada

estimación de crecimiento en el segundo trimestre del 4,0% al 3,8% en el tercer trimestre de 1997. En Cantabria cabe esperar un comportamiento similar en una tasa de crecimiento real que, para el segundo trimestre, el ICANE estimaba en un 3,9%. No cabe duda que la mayor capacidad de respuesta a los cambios que se produzcan en el entorno económico van a depender de una serie de factores que vamos a enumerar a continuación. En primer lugar, nos referiremos a la dinámica estructural sectorial de la economía de Cantabria.

La economía de Cantabria es, aún, una economía industrial. Este sector aportó en el 2006 un 20,04% del VAB agregado, mientras que en el conjunto de España la participación del VAB industrial es un 17,46%. El sector industrial, junto al de la construcción, explican el 34,57%

del VAB regional, en España la participación de ambos sectores significa el 29,70%. Un diferencial de casi cinco puntos de porcentaje

pública. En el conjunto de España el desarrollo de las actividades de servicios alcanza al 67,17% del VAB, significando los servicios

y empresa), se observa que en Cantabria, el gasto de las empresas representa el 39% del gasto interno en I+D, a diferencia de lo ocurre

### Gastos en I+D sobre el PIB

|      | EU-25 | EU-15 | ESPAÑA | ZONA NOROESTE | CANTABRIA |
|------|-------|-------|--------|---------------|-----------|
| 1995 | 1,81  | 1,85  | 0,79   | 0,5           | 0,54      |
| 1996 | 1,79  | 1,83  | 0,81   | 0,5           | 0,52      |
| 1997 | 1,79  | 1,83  | 0,8    | 0,52          | 0,56      |
| 1998 | 1,8   | 1,84  | 0,87   | 0,56          | 0,81      |
| 1999 | 1,86  | 1,9   | 0,86   | 0,54          | 0,58      |
| 2000 | 1,86  | 1,91  | 0,91   | 0,66          | 0,46      |
| 2001 | 1,89  | 1,94  | 0,92   | 0,66          | 0,55      |
| 2002 | 1,9   | 1,95  | 0,99   | 0,71          | 0,53      |
| 2003 | 1,9   | 1,95  | 1,05   | 0,75          | 0,45      |
| 2004 | 1,86  | 1,92  | 1,06   | 0,78          | 0,45      |
| 2005 | -     | -     | 1,12   | 0,81          | 0,45      |

Fuente: EUROSTAT e INE

Tabla nº1

Dado que el sector industrial de Cantabria está fuertemente especializado en la industria metalúrgica y en los transformados metálicos (en 2004, estos sectores generaron casi un 40% del VAB industrial de Cantabria), es el binomio industria metálica-construcción el núcleo básico de la economía regional. En este sentido, la evolución de la coyuntura económica mundial puede incidir notablemente en las perspectivas económicas futuras de la economía de Cantabria, bien por la crisis inmobiliaria que se anuncia o, bien, por los efectos del aumento de precios de las materias primas sobre el consumo y la inversión en la eurozona, nuestro principal mercado.

Respecto a las actividades del sector servicios, señalar que estas se encuentran menos desarrolladas en Cantabria que en el resto del Estado, y mucho menos que en el caso de nuestros socios europeos. El conjunto del sector servicios aporta un 62,14% del VAB total, del que un 13,35% son responsables los servicios de no mercado, es decir la administración

de no mercado un 14,48%. Esto significa que mientras en Cantabria los servicios privados aportan un 48,78% del VAB, en España aportan un 52,65%, y ello a pesar del desarrollo que tienen las actividades hosteleras en la región (un 9% del VAB). Recordemos a este respecto que las actividades "tradicionales" del sector servicios: comercio y hostelería, por otro lado, muy asentadas en la región podrían verse afectadas por la esperada desaceleración de la demanda interna a consecuencia de la inestabilidad económica actual.

En segundo lugar, habría que destacar la debilidad tecnológica de la economía cántabra, que también se pone de manifiesto cuando se analiza la estadística de gasto de I+D. En la actualidad, el gasto en I+D sobre el PIB de Cantabria, un 0,45% está muy lejos del ratio que presentan las economías de nuestro entorno: (Ver tabla nº1)

Cuando se analiza la distribución de este gasto por sectores (administraciones, universidad

en España en donde el sector privado contribuye en un 54% al gasto interno. Aunque la posición de las administraciones y la universidad esta más equilibrada, es la debilidad del gasto de las empresas lo que determina que Cantabria se encuentre en una situación tan débil.

Mejorar la posición tecnológica de los sectores económicos para así elevar la capacidad de competir en un mundo cada vez más globalizado es, en circunstancias adversas, un factor clave para sostener el crecimiento de cualquier economía, ya que la inversión en I+D y la innovación, entendida como la incorporación de nuevos procesos y/o productos en última instancia, hacen la producción regional más competitiva y aceptada en los mercados internacionales.

Por tanto, en tercer lugar hay que analizar la posición competitiva regional en el mercado internacional. La balanza comercial de Cantabria (ver tabla nº 2) viene siendo deficitaria,

### Balanza Comercial. Millones de euros

| CANTABRIA |          |          |                 |             |                    |
|-----------|----------|----------|-----------------|-------------|--------------------|
|           | X        | M        | Saldo comercial | Cobertura % | Tasa de apertura % |
| 1995      | 850,78   | 1.024,90 | -174,12         | 83,01       | 34,319             |
| 1996      | 909,88   | 1.032,28 | -122,41         | 88,14       | 33,769             |
| 1997      | 1.019,40 | 1.148,18 | -128,78         | 88,78       | 35,571             |
| 1998      | 1.099,34 | 1.424,91 | -325,57         | 77,15       | 38,412             |
| 1999      | 1.137,17 | 1.445,68 | -308,51         | 78,66       | 36,460             |
| 2000      | 1.444,58 | 1.458,12 | -13,54          | 99,07       | 37,313             |
| 2001      | 1.504,47 | 1.637,38 | -132,91         | 91,88       | 37,043             |
| 2002      | 1.528,01 | 1.461,53 | 66,49           | 104,55      | 32,679             |
| 2003      | 1.443,74 | 1.678,62 | -234,88         | 86,01       | 32,044             |
| 2004      | 1.668,09 | 1.896,88 | -228,79         | 87,94       | 33,975             |
| 2005 (*)  | 1.783,57 | 2.031,76 | -248,19         | 87,78       | 33,659             |
| 2006 (*)  | 1.993,15 | 2.256,29 | -263,15         | 88,34       | 34,667             |

(\*) Datos provisionales

Fuente: ICANE.

Tabla nº2

ya que desde 1995. Únicamente en 2002 se obtuvo un pequeño superávit comercial. La tasa de cobertura de las exportaciones está situada en el 88% y la de apertura en el 34,7%. En el conjunto de España la tasa de cobertura de las exportaciones fue en el 2005 del 65,50% y la tasa de apertura alcanzó el 40,3%.

Sin embargo, en cuanto al análisis de la evolución del comercio exterior de Cantabria hay que reflejar dos hechos relevantes que son consecuencia de la frágil situación de la economía cantabra en los mercados internacionales. Por un lado, la baja tasa de apertura que se sitúa a nueve puntos de distancia de la media española, y por otro su evolución que muestra una progresiva caída desde 1998 en que se obtuvo la tasa más alta.

cotización a la seguridad social (datos de diciembre del 2006). Los resultados muestran que en las categorías técnicas únicamente cotizan el 12,89% de los afiliados. La mayor parte de los puestos de trabajo en la región los ocupan auxiliares administrativos (22,20%), oficiales de primera y segunda (15,84%), oficiales de tercera, especialistas (12,93%) y subalternos (11,52%). A esta misma conclusión se llega cuando se analiza la distribución de asalariados por ocupaciones en la EPA.

Si los datos anteriores se confrontan con el nivel de estudios de la población residente en Cantabria (ver Tabla nº 3) observamos una evidente desproporción entre oferta y demanda de trabajo regional en los niveles de mayor nivel de cualificación. La población ocupada en

nuevas transformaciones si se quiere que la sociedad y la economía sigan avanzando. Estas transformaciones tienen un carácter cualitativo, ya que inciden, no tanto, en el aumento general de la actividad económica, sino en su transformación gradual hacia los procesos que incorporan más tecnología y conocimientos, bien sea desarrollando nuevas actividades tecnológicas o incorporando las ya existentes a la sociedad tecnológica y de la información. Este reto – además – permitirá aprovechar oportunamente los niveles de capital humano ya existentes en la población, posibilitando sus expectativas de futuro y evitando la salida hacia otras áreas de población formada.

A nadie se le escapa que el mundo es cada vez más global y también lo van a ser las expan-

### Población con estudios terminados de tercer ciclo según actividad. Cantabria 2005.

|                                                            | Población | Estudios universitarios* | %      |
|------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------|--------|
| Trabaja por cuenta ajena (Tiempo completo)                 | 170.865   | 66.081                   | 38,67% |
| Trabaja por cuenta ajena (Tiempo parcial)                  | 22.612    | 6.249                    | 27,64% |
| Con otro contrato<br>(Contrato en prácticas, becario/a...) | 4.638     | 2.180                    | 47,00% |
| Empresario/a, profesional                                  | 43.827    | 12.239                   | 27,93% |
| Ayuda familiar                                             | 1.473     | 0                        | 0,00%  |
| Parado/a (Indicar nº meses):                               | 15.215    | 7.209                    | 47,38% |
| Estudiante                                                 | 59.629    | 14.120                   | 23,68% |
| Jubilado/pensionista (Indicar nº años):                    | 106.970   | 7.018                    | 6,56%  |
| Se encarga del hogar                                       | 68.300    | 3.406                    | 4,99%  |
| Otro                                                       | 880       | 0                        | 0,00%  |
| Total                                                      | 494.409   | 118.502                  | 23,97% |

\* Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnica, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente y Doctorado

Tabla nº3

Al igual que le ha ocurrido a la economía española, el crecimiento de las exportaciones se desaceleró notablemente desde mediados de los 90, en donde se alcanzaban tasas anuales de crecimiento superiores a dos dígitos, aunque en el ejercicio 2006 repuntó hasta alcanzar un crecimiento del 11,75%, entre el 2000 y el 2005; el crecimiento de las exportaciones osciló en torno a un 5%.

La pérdida de presencia de nuestros productos en los mercados internacionales es consecuencia de la pérdida de competitividad de nuestras empresas debida, fundamentalmente, a caídas en su productividad y a su menor dinamismo a la hora de incorporar nuevos productos y procesos, dado su desfase tecnológico. En definitiva, por la menor capacidad de transformarse y adaptarse a las necesidades de un mercado globalizado.

Otro de los aspectos que van a resultar trascendentes para el futuro de la economía cántabra es incorporar know-how a través de la utilización de mano de obra y agentes productivos mejor cualificados. Recientemente, el ICANE ha estudiado los niveles de cualificación de las plantillas de las empresas cántabras a partir de las altas en los grupos de

Cantabria con niveles de estudios universitarios completados alcanza el 35,6% de la población, y está a niveles muy lejanos a la oferta de puestos de trabajo técnicos cualificados que estima la EPA u observar en la afiliación a la seguridad social.

Según estos datos es muy llamativa la proporción de parados con estudios universitarios (el 47,38%) y de universitarios entre la población con contratos en prácticas o con beca de formación (47,0%).

Este bajo nivel de utilización de las posibilidades que tiene el capital humano regional, por parte de los agentes económicos de la economía regional, es otro de los problemas a resolver en el futuro, y no cabe duda de que la modernización económica por la vía de la mejora tecnológica de los sectores económicos permitiría satisfacer los proyectos vitales de la población.

En definitiva, reconociendo la buena situación económica que atraviesa la región tras este largo periodo de crecimiento económico sostenido, que ha permitido reducir los niveles de paro y mejorar nuestro nivel de renta. El futuro de la economía regional precisa aún de

siones y crisis económicas. Por ello, las economías han de saber integrarse en los mercados globales. Cantabria, dada su situación, es difícil que pueda constituirse como competidor en precios de producciones de poco valor añadido, o poco contenido tecnológico. Por lo tanto, la transformación apuntada de la economía regional se convierte, no en una oportunidad sino en una necesidad en un mundo globalizado en continua transformación. •





Mutual Cyclops y Midat Mutua nos hemos unido  
para cuidar mejor de ti. Ahora somos MC MUTUAL.

MC MUTUAL nace de la unión de nuestras vocaciones por llegar a las empresas que necesitan agilidad, profesionalidad y un trato cercano en términos de salud laboral. Una mutua de accidentes de trabajo enfocada a proteger a los trabajadores con el mejor servicio y también a escuchar y a apoyar a los empresarios para ayudarles a reducir la siniestralidad laboral.

**CON LA SALUD LABORAL. CON LAS PERSONAS.**

24 horas de atención  
**900 300 144**  
[www.mc-mutual.com](http://www.mc-mutual.com)



# La tributación del Ayuntamiento de Santander

Por Ana González Pescador | Concejala de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Santander

El Ayuntamiento de Santander obtiene parte de los ingresos que necesita para desarrollar su actividad a través de los Tributos Locales. En los tributos locales de Santander se manifiesta claramente un espíritu y vocación sociales, recogiendo las necesidades de los colectivos más necesitados de la ciudad.

La moderación en los incrementos que se establecen anualmente, es también una característica de los tributos locales en Santander, en un intento constante de repercutir a los santanderinos, únicamente, el aumento producido en los precios de los servicios públicos ofrecidos.

El espíritu y vocación social de los tributos locales se manifiesta:

- En primer lugar en las bonificaciones a los pensionistas de la ciudad, principalmente en las tasas de transporte (viajan gratis), deportes (tienen precios especiales), el agua, basura y alcantarillado.
- En segundo lugar, en las correspondientes a las Familias Numerosas, que tienen bonificaciones del 25% en el IBI, del 50% en la tasa de agua, basura y alcantarillado y de importantes descuentos en cursos y escuelas del Instituto Municipal de Deportes y cursos del Conservatorio Municipal de Música. A partir del uno de enero de 2008, las familias numerosas de Santander también disfrutarán de transporte totalmente gratuito.
- Se establecen también beneficios fiscales para personas con minusvalía en transportes e impuesto de vehículos.
- Finalmente, se premia con bonificaciones en algunos impuestos y tasas a aquellos vecinos que tengan un comportamiento respetuoso con el Medio Ambiente de la ciudad.

Los ingresos fiscales se articulan a través de las Ordenanzas Fiscales que son aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Santander cada año.

Los ingresos fiscales locales se agrupan en tres categorías:

- Los impuestos.
- Las tasas.
- Los precios públicos.

## • Los impuestos locales

Los impuestos locales gravan las fuentes de capacidad económica, la renta y el patrimonio de las personas. Son la principal fuente de financiación fiscal del Ayuntamiento (aproximadamente el 70% de los ingresos fiscales).

Los impuestos locales son:

### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Grava la posesión de bienes inmuebles rústicos y urbanos situados en Santander o el derecho de usufructo de superficie o de una concesión administrativa sobre los bienes o servicios públicos afectados.

### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Grava el ejercicio de una actividad económica. Tiene en cuenta la ubicación del establecimiento. Tributan todas las actividades ubicadas en Santander con una facturación superior a 1 millón de euros.

### IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Grava la posesión de vehículos de tracción mecánica aptos para la circulación cuando el permiso de circulación pertenezca a Santander. La tarifa varía en función de los caballos fiscales en turismos y tractores, del número de plazas en autobuses, de la carga útil en camiones y remolques y de los centímetros cúbicos en ciclomotores y motos.

### IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Grava la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia.

### IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Grava el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana como consecuencia de la transmisión de la propiedad, derecho real, etc. de los mismos.

## • Tasas

Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades por parte del Ayuntamiento que afecten de modo par-

ticular a los ciudadanos cuando esos servicios no sean solicitados voluntariamente por los mismos y no se realicen por el sector privado.

Las tasas deben tender a cubrir los costes del servicio que se presta. En su fijación se tiene en cuenta si es posible, la capacidad económica de las personas que deben satisfacerlas.

### TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CARTOGRAFICOS

El hecho imponible lo constituye la actividad municipal que verifica si los actos de edificación y uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas.

### TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

El hecho imponible es la actividad municipal tendente a la concesión de licencia de apertura de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, profesionales o de otra índole que se implanten en el término municipal.

### TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

El hecho imponible es la prestación de los servicios relacionados con las licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

### TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA POLICÍA, INMOVILIZACIÓN, DEPÓSITOS, RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

El hecho imponible es variado y referente a actividades de la policía local: retirada de vehículos por cualquier concepto de orden público, informes técnicos de interés particular sobre asuntos que no son de competencia municipal etc. El tipo impositivo es muy variado.

### TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

El hecho imponible es la prestación de recepción de basuras domiciliarias y de todos los residuos sólidos urbanos.

Se bonifica con el 50% las viviendas donde los ingresos de todas las personas que en ella vivan sumados no alcancen el IPREM (5.990,40 euros al año en 2007)

### TASA DE ALCANTARILLADO

El hecho imponible lo determina la prestación de diversos servicios: evacuación a través del alcantarillado de aguas residuales, excretas y residuales así como la inspección de alcantarillas particulares y limpieza de fosas sépticas y pozos negros.

La cuota tributaria varía en función de la cantidad de agua en metros cúbicos.

### TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

El hecho imponible es la prestación del servicio de suministro de agua y el enganche de líneas y colocación de contadores.

La cuota tributaria varía en función del destinatario y contempla un consumo mínimo y un coste por metro cúbico adicional consumido.

### TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

El hecho imponible lo origina la ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública u otros bienes de dominio público municipal.

Las tarifas varían según se utilice el suelo (terrazas, mesas, sillas...) o el subsuelo, sean vados permanentes u horarios, espectáculos, vallas....

### TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

El hecho imponible es la utilización mediante concesión de las instalaciones de los mercados municipales.

### TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA ACCEDER AL EXMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El hecho imponible es la actividad administrativa derivada de la realización de las pruebas de acceso a la función pública convocadas por el Ayuntamiento de Santander.

#### • Precios públicos

Los precios públicos se satisfacen por la obtención de servicios que realiza el Ayuntamiento y que también se prestan en el sector privado. Se solicitan voluntariamente por los perceptores.

Los precios deben tratar de cubrir, como mínimo, los costes económicos originados, pero si existen razones sociales, benéficas, culturales

o de interés público, pueden ser inferiores a los costes generados.

### PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MÁQUINA, APARATO O EFECTO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

El hecho imponible se basa en la utilización de un servicio prestado con cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento.

### PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA ATAUFO ARGENTA

El hecho imponible es la prestación de los servicios administrativos y de enseñanza del Conservatorio Municipal de Música.

### PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

El hecho que origina el precio es el acceso y uso de las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.

### PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

El hecho que origina el precio es la utilización del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

### PRECIO PÚBLICO Y DE FUNCIONAMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

El precio se origina por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas dentro de las zonas determinadas al efecto en cada momento.

### PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEALARMA DOMICILIARIA

El precio se origina por la prestación del servicio de Telesistencia Domiciliaria entre las personas de Santander que se ajusten al perfil definido en el concierto con la Cruz Roja.

Precios son variables desde la gratuidad según condiciones.

### PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El precio es la contraprestación del servicio de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico o social a personas o familias en su domicilio cuando se hallan en situaciones de diversa necesidad.

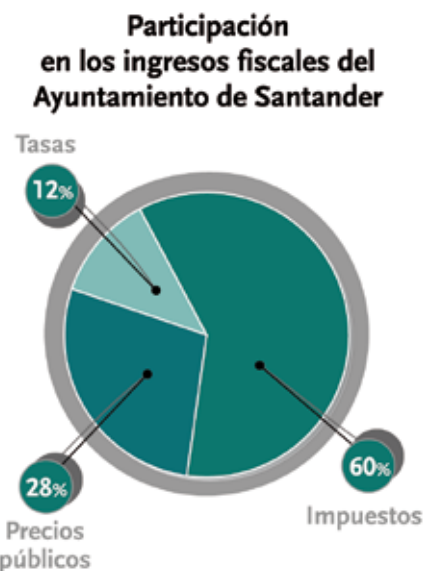
Las prestaciones son la realización de las tareas del hogar, compras, aseo personal, compañía y traslados, gestiones varias etc.

Precios variables desde la gratuidad según condiciones.

### PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

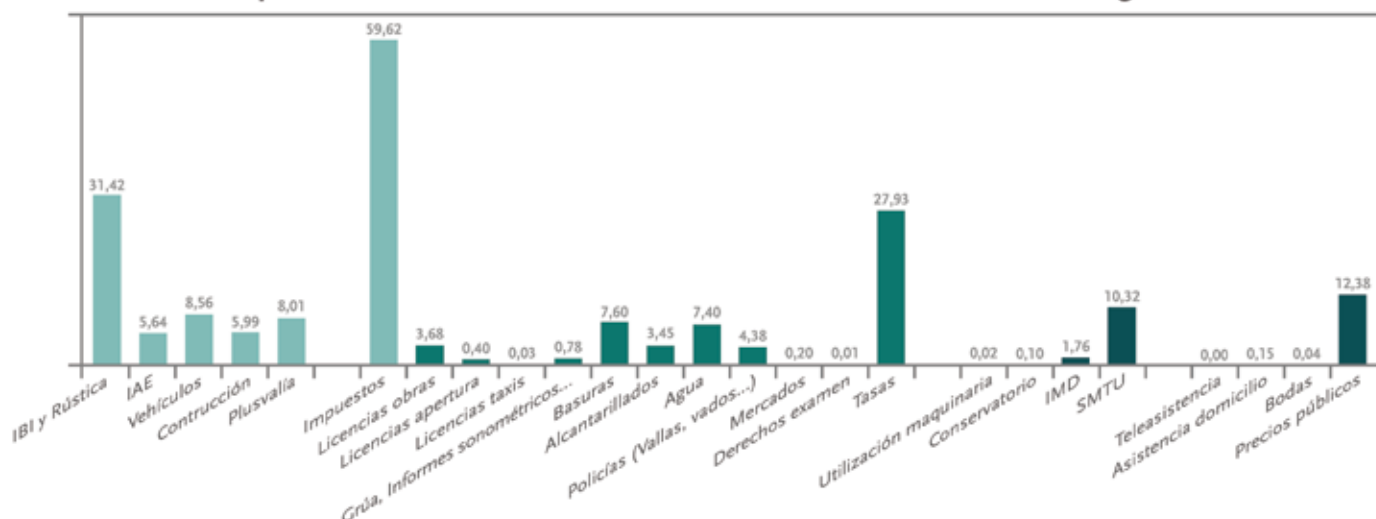
El precio se origina por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

Respecto de la participación en los ingresos fiscales por conceptos es la siguiente:



Y dentro de cada grupo, el peso de cada tributo:

### Participación de los tributos locales de Santander sobre el total de los ingresos fiscales



# Luces y sombras en la Auditoría de cuentas

Por Ángel García Ronda | Auditor de Cuentas

Lo que fue un sueño realista de quienes querían regular una actividad profesional de creciente importancia, vino a convertirse, ya desde el momento en que se anunció la redacción del proyecto de ley, en un inesperado forcejeo de defensa contra las presiones que se originaron desde los diversos grupos y entes concernidos, incluidos algunos miembros del ministerio proponente y de otros departamentos. Pero son cosas que suceden con casi todas las leyes, como se entiende fácilmente.

Estimo que se respetó, en la ley, adecuadamente a los profesionales que venían ejerciendo en el sector de la contabilidad y con titulación adecuada, aunque se extendió la posibilidad a muchas otras titulaciones que poco tienen que ver con la actividad que se trataba de legislar. La justificación para incluir a tantos oficios fue la de que en una empresa, a veces, hay que informar sobre aspectos cuyo conocimiento pertenece fundamentalmente a otras áreas que la económico-financiera-contable. Lo mismo podría alegarse –por ejemplo a la hora de firmarse un proyecto arquitectónico– que toda obra necesita un cálculo de costos y su seguimiento una contabilidad adecuada. Sin embargo, el hecho fue que la gente de nuestros gremios quedó razonablemente contenta con la promulgación de la Ley de Auditoría, hace ya casi veinte años.

Tengo buenas razones para conocer -y ahora lo desvelo, sin nombres ni detalles, pero afirmando sin duda- que hubo algunos diputados que intentaron dar a las auditorías un carácter de legitimación ante la administración tributaria. ¿En qué habría consistido el entronque de las auditorías con Hacienda? Pues en pocas palabras: que la auditoría de cada empresa fuese una garantía para la Administración de que la contabilidad estaba controlada con arreglo a la legislación vigente y, en todo caso, contenía los problemas e irregularidades que se pusieren de relieve en las salvedades manifestadas en el informe; y que, por ello, la administración tributaria tomase como válidos los términos de la auditoría a efectos fiscales y actuase a partir de ellos. Se estima que el trabajo de los auditores presuponia –por fiabilidad técnica y ética– un desbroce adecuado del trabajo de comprobación e indagación y, por tanto, facilitaría y aliviaría muchas horas laborales de los servicios de las haciendas.

Parecía que esa pretensión se podría articular adecuadamente, pero las alegaciones ministeriales y de otros legisladores para negarse a

introducirla en el proyecto de ley fueron dos, principalmente: una, que no era conveniente relacionar tan directamente una ley de nuevo cuño con otra de tanta tradición a la que se obligaría a reformarse, si se entendía a la petición, como la Ley General Tributaria; y otra, que por ese mismo hecho de su novedad, se debía aguardar un tiempo prudente para ver su andadura y sus bondades y problemas, antes de desarrollarla hacia otros terrenos.



A los promotores de la idea les parecieron razones atendibles, pero anunciaron su intención de seguir forjando ese hierro en cuanto se viera la capacidad que tenía tanto la ley como el trabajo de auditoría y los profesionales del mismo, para lograr el conocimiento y la transparencia de las realidades empresariales en nuestra nación. Por desgracia, pronto se vio que los defensores de la postura antedicha se excedían en el candor y estaban más acertados los prudentes y suspicaces.

¿Qué ha pasado en estos años, a ojos vistas? Pues que la auditoría de cuentas, y muy especialmente la que ha de hacerse preceptivamente, no ha merecido la confianza que se había depositado en ella al creer que serviría para revelar la verdad de las cuentas presentadas por las empresas, tanto en lo que ratificasen de ellas como en los errores o falsedades que de las mismas detectasen. Claro que –se

me argüirá– que en la mayoría de los casos, la auditoría se hace con honestidad y hasta con rigor. Y contesto que sí; en primer lugar, por la propia honradez y profesionalidad de los auditores; y a mayor abundamiento, porque de no ser así, se habría metido mano legalmente a una actividad merecedora, en tal caso, de ser considerada como corrupta, y se habría legislado con rapidez de una manera mucho más intervencionista que la actual.

## Las multas son proporcionalmente mucho mayores y más gravosas para el futuro ejercicio de la actividad, en el caso de los pequeños auditores.

Fijémonos en qué auditorías de gran importancia efectuadas sobre empresas con enormes activos y pasivos y, naturalmente, llevadas a cabo por firmas auditoras de gran envergadura y –según se creía– de “reconocido prestigio”, han resultado un fiasco monumental, porque se ha revelado poco después que el informe no coincidía con la realidad, en ocasiones por la explosión de una quiebra oculta o de una estafa producida durante años y ante las propias narices de los auditores actuarios. Y esa situación revela también dos cosas, a cual peor: ignorancia en el oficio o inmoralidad al ejercerlo.

Se puede decir que, en ciertos casos, las firmas de auditoría han sufrido cuantiosas multas, aunque podemos saber o adivinar que muy inferiores a la minuta cobrada por el trabajo efectuado o no. Bien es verdad que hemos ido averiguando que hay quienes cobran, según cuándo, por hacer una auditoría y otros por no hacerla. Y digamos muy alto que no es lo mismo y que no se trata de que “salga” un informe favorable. ¿Quién no ha visto informes sin salvedades, corregidos en ejercicios inmediatamente posteriores por auditores con más rigor o más escrúpulos? Considero que es muy difícil que no haya salvedades, aunque sean de forma, de interpretación, de ajuste o de menor cuantía, en un informe al que se haya llegado mediante una seria investigación mercantil, financiera y contable.

Naturalmente que las irregularidades también se cometen por auditores menores –no es cuestión del tamaño de las empresas que

actúan – pero en esos casos versan sobre volúmenes mucho menos importantes. Las multas son proporcionalmente mucho mayores y más gravosas para el futuro ejercicio de la actividad, en el caso de los pequeños auditores. Aunque todos los que lo hacen mal son censurables, al desprestigio de la auditoría de cuentas han contribuido, sobre todo, los grandes escándalos que hemos conocido y que cada demasiado poco tiempo se producen; cuantía, resonancia, número de afectados contribuyen a ese desprestigio. La auditoría, en ocasiones, no podrá evitar esas indeseables explosiones, pero sí debe detectarlas con alguna antelación; y siendo muy voluminosas, un profesional no puede ser engañado sólo unos meses antes de la catástrofe.

Con la auditoría de cuentas se busca que lo que se expresa en los registros contables y en los estados financieros refleje fielmente la realidad, para conocimiento de todos los que –en el interior o desde el exterior– tengan que estar en contacto con la empresa, y, por ello, el descuido, la negligencia, la indolencia y, no digamos, la mentira, perjudicarán a quienes de buena fe tengan ese contacto y actúen creyendo en la veracidad de los números que se ponen a disposición, y más aún si vienen refrendados por una auditoría que no merecería tal nombre.

**Me parece esencial la exigencia deontológica y la de calidad en el oficio para que la Auditoría de Cuentas alcance el prestigio que le corresponde.**

A mi juicio, y por todo lo dicho, en esos casos varios bienes quedan dañados. Uno, la economía de los que son engañados laborales, comercial o financieramente por la falsa fortaleza de la empresa mal auditada; otro, la veracidad de los datos mercantiles, que queda debilitada y extiende la sospecha a las otras empresas, creando una atmósfera de desconfianza que afecta al conjunto del mundo económico; y por fin, la propia actividad de auditoría, que se va cubriendo con una sensación de engaño y de inutilidad, rebajando su importancia y quedando en entredicho los profesionales que la trabajan.

Me parece esencial la exigencia deontológica y la de calidad en el oficio –por supuesto– para que la Auditoría de Cuentas alcance el prestigio que le corresponde y cumpla la función que nuestra vida económica necesita. No me gustaría que simplemente fuese una triste obligación legal en lugar de llegar a ser la noble certificación de la verdad empresarial. •

## Las Compañías aéreas “Low cost”

Por Gonzalo García | Director de Viajes Altamira

### *Los viajes de trabajo, de empresa, en Cantabria*

En los últimos años no cabe duda que se ha producido una auténtica revolución con las compañías aéreas denominadas “Low Cost”, que en el caso de Cantabria, están representadas por Ryanair.

Su aparición ha significado un aumento del tráfico de viajeros, porque las tarifas que han aplicado, que están aplicando, permiten a muchas personas desplazarse en avión.

Los porcentajes de ventas han ido aumentando año tras año, pero siempre en el sector del turismo de “vacaciones”, fines de semana...

Ahora, quieren comenzar a ganarse a los viajeros que se desplaza por motivos “profesionales” y en Cantabria, el movimiento que ha

efectuado Ryanair, incluyendo un vuelo a Madrid, puede suponer un aumento de este tipo de viajeros con esta compañía.

No lo van a tener fácil, puesto que este tipo de viajeros suele reservar su plaza con muy poca antelación y esto, con Ryanair, supone que la tarifa se va a asemejar mucho a las de la otra compañía que opera en Cantabria, Air Nostrum, ya que para Ryanair, lo que se premia es la compra con antelación. Air Nostrum, va a aumentar el número de vuelos diarios con Santander y eso conllevará un abaratamiento de las tarifas, aunque no en los primeros vuelos de las mañanas, pues ya sabemos que la demanda en esos tramos es muy alta. •

## La innovación en la gestión.

Por Carlos Herreros de las Cuevas

### *Oportunidad para las empresas de Cantabria*

El término “innovación” está de moda y es lógico que así sea porque en los entornos empresariales actuales la única estrategia posible es la innovación continua.

Parecería que los empresistas, tendríamos poco que decir pues la innovación afectaría a cuestiones operativas, de procesos y quizá estratégicas. Mi punto de vista es algo diferente: La innovación más importante es la de la gestión.

La innovación operativa es la más fácilmente imitable y, salvo casos excepcionales, Zara, Ikea, etc., raramente proporciona ventajas competitivas duraderas. Lo que una empresa innova desde el punto de vista operativo es imitado rápidamente por sus competidores.

Algo más difícil de copiar son las innovaciones en producto/ servicio, pero más bien pronto que tarde, salen al mercado imitaciones a veces muy mejoradas. El iPod ha sido y es un gran producto pero ya le han salido competidores con productos muy similares.

La innovación estratégica supone modelos de negocio diferentes, más difíciles de imitar. Pero en mercados tan super-competitivos, los rivales tienen tanto ingenio como nosotros y, aunque algo más tarde, son capaces de crear otros modelos. Para la mayoría de los directivos es más fácil cambiar estratégicamente que pensar en cómo cambiar los modelos de gestión que pueden traerles ventajas competitivas más duraderas.

Son pocas las empresas que tienen implantados sistemas de innovación en la gestión porque en este aspecto es como si hubiéramos llegado al “final de la historia”: la empresa tiene los departamentos de siempre, se motiva a las personas como siempre, se administra como siempre. Los directivos son más eficaces convirtiendo en beneficios las ideas de los demás que planteándose si pueden gestionar de forma realmente innovadora.

Terminamos proponiendo una posible agenda para la innovación en la gestión.

En primer lugar, conviene hacerse algunas preguntas:

¿Cuál será el problema de mañana en su empresa que necesita ser tenido en cuenta desde ahora mismo?

¿Cuáles son en su empresa las “brechas” más importantes entre la retórica de lo que se dice y lo que se hace?

¿Qué es lo que hoy se dice en su empresa que “no puede hacerse” y que debe convertirse en “lo haremos”?

Es muy poco lo que podemos saber del futuro. Pero hay algo que es absolutamente seguro: en los próximos diez años nuestras empresas tendrán que asumir retos de cambio sin precedentes.

Los empresistas tenemos mucho que decir y que aportar en este campo de la innovación en la gestión. •

# En estos cuatro años se multiplican los ratones de banda ancha en Cantabria.



2004 - 07

**18.000 cántabros adquirieron PC y se incorporaron a la red y de ellos 6.500 utilizan Banda Ancha.**

**El campus de la Universidad de Cantabria tiene Wi-Fi y 1.762 universitarios compraron portátil.**

**200 pueblos tienen conexión a Internet.**

**En 38 municipios, 100.000 personas han aprendido a utilizar internet.**

**gracias a Cantabria en Red.**

# Ley del Estatuto del trabajo **autónomo**

Por MC MUTUAL | Servicio de Comunicación



El pasado día 12 de octubre entró en vigor la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Las referencias a la actividad por cuenta propia en nuestro Ordenamiento Jurídico se encuentran muy dispersas y de forma no sistemática. El derecho comparado de los países de nuestro entorno no dispone de ejemplos sobre una regulación del trabajo autónomo como tal. En los países de la Unión Europea sucede lo mismo que en España: las referencias a la figura del trabajador autónomo se encuentran dispersas por toda la legislación social, especialmente la legislación de seguridad social y de prevención de riesgos. En este sentido, cabe resaltar la importancia que tiene esta Ley que, por primera vez en nuestro país, regulará el trabajo por cuenta propia, se trata además del primer ejemplo de regulación sistemática y unitaria del trabajo autónomo en la Unión Europea. Podemos señalar que los contenidos más relevantes de esta Ley, son los siguientes:

## • 1º. Concepto de trabajador autónomo.

Estableciendo la definición genérica de trabajador autónomo y añadiendo los colectivos específicos incluidos y excluidos. Se definen como autónomos, a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

Junto a ellos, se declaran incluidos los familiares que realicen trabajos en la actividad y que

no tengan la consideración de trabajadores por cuenta ajena. Además se declaran incluidos distintos supuestos específicos como las personas que ejerzan las funciones de dirección y gerencia ostentando el control de la sociedad en los términos de la Ley General de la Seguridad Social, así como a los autónomos económicamente dependientes.

## • 2º Catálogo de derechos y deberes de los trabajadores autónomos.

Se incluye un catálogo de derechos y deberes profesionales en el ejercicio de la actividad como trabajador autónomo, así como la regulación respecto a la forma y duración del contrato.

## • 3º Prevención de riesgos laborales.

Se establece la necesidad de impulsar, por medio de actividades de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control, el cumplimiento por los trabajadores autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Se determina que las Administraciones Públicas competentes promoverán una formación en prevención específica y adaptada a las peculiaridades de los trabajadores autónomos. Se reitera la importancia de la coordinación de las medidas de prevención, cuando confluyen los trabajadores autónomos en los mismos lugares de trabajo con otras empresas, y se establecen obligaciones de información para las empresas clientes cuando faciliten maquinaria, equipos o materias primas que sean utilizadas por los trabajadores autónomos fuera

del centro de trabajo del cliente, asimismo se establece la obligación de vigilancia para el empresario cliente cuando la actividad prestada por el autónomo se produce en su centro de trabajo y corresponde a la propia actividad del cliente.

En esta materia se introduce como novedad que el incumplimiento de estas obligaciones por el empresario cliente puede determinar obligaciones indemnizatorias de los daños y perjuicios ocasionados al autónomo, siempre y cuando haya relación causal directa entre tales incumplimientos y los perjuicios y daños causados.

## • 4º Garantías económicas para el trabajador autónomo.

Se incluyen medidas de garantías económicas, cuando el trabajador autónomo ejecute su actividad profesional para un contratista o subcontratista. Tendrá acción contra el empresario principal, hasta el importe de la deuda que este adeude a aquel al tiempo de la reclamación, salvo los supuestos de reparaciones o servicios en el hogar familiar. Asimismo, se establecen medidas para mejorar el tratamiento de las viviendas habituales de los autónomos ante posibles embargos, que puedan realzar la administración tributaria o de la Seguridad Social, estableciéndose un plazo de doce meses cuando haya que materializarse el embargo entre la primera notificación y la fecha de la subasta.

## • 5º Régimen profesional del trabajador autónomo económicamente dependiente.

Su regulación obedece a la necesidad de dar cobertura legal a una realidad social: la existencia de un colectivo de trabajadores autónomos que, a pesar de su autonomía funcional, desarrollan su actividad con una fuerte y casi exclusiva dependencia económica del empresario o cliente que los contrata. La Ley contempla el supuesto en que este empresario es su principal cliente y de él proviene, al menos, el 75 por ciento de los ingresos del trabajador. Se concretan condiciones específicas para determinar con claridad quiénes pueden ser considerados trabajadores autónomos económicamente dependientes. No se pretende legalizar a los denominados "falsos autónomos", ya que el objeto fundamental de la promoción que incorpora la Ley es que el autónomo amplíe su cartera de clientes y diversifique su actividad. Para ello se establecen, además del requisito del 75 por ciento de los ingresos, los requisitos siguientes, para ser considerado

autónomo económicamente dependiente:

- No tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena ni contratar o subcontratar parte o toda la actividad con terceros, tanto respecto de la actividad contratada con el cliente del que depende económicamente como de las actividades que pudiera contratar con otros clientes.
- No ejecutar su actividad de manera indiferenciada con los trabajadores que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta del cliente.
- Disponer de infraestructura productiva y material propios, necesarios para el ejercicio de la actividad e independientes de los de su cliente, cuando en dicha actividad sean relevantes económicamente.
- Desarrollar su actividad con criterios organizativos propios, sin perjuicio de las indicaciones técnicas que pudiese recibir de su cliente.
- Percibir una contraprestación económica en función del resultado de su actividad, de acuerdo con lo pactado con el cliente y asumiendo riesgo y ventura de aquélla.

tante, en el sector de transporte por carretera, dada la regulación específica existente.

#### • 6º Protección social

Novedad significativa es la obligatoriedad de cobertura de la incapacidad temporal por contingencias comunes para todos los trabajadores autónomos, a partir del primero de enero, siempre que no la tengan ya, por razón de realizar otra actividad en otro Régimen de la Seguridad Social. También se regula la cobertura obligatoria de la incapacidad temporal por accidente de trabajo y enfermedades profesionales para los autónomos económicamente dependientes.

Se reconoce la prestación por accidente laboral en situaciones "in itinere" para el autónomo económicamente dependiente. Asimismo, se permitirá la jubilación anticipada en el caso de trabajadores autónomos, en atención a la naturaleza tóxica, peligrosa o penosa de la actividad, ejercida en los mismos términos que los trabajadores por cuenta ajena.

Por otro lado, se realiza un mandato al Gobierno para que regule la prestación por cese de la actividad, siempre que estén garantizados principios de contributividad, solidaridad y sostenibilidad financiera y ello responda a las necesidades y preferencias de los trabajadores

adecuada. En este sentido, se aumentan las bonificaciones a la cotización a la Seguridad Social de los jóvenes hasta 30 años, y mujeres hasta 35, que inicien su actividad como autónomos, pasando del 25% actual al 30% y de 24 a 30 meses.

También se prevén reducciones de cotización cuando se ejerza otra actividad, y la suma de las bases de cotización superen la base máxima de cotización y, en tal sentido, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 prevé que el mecanismo de esta reducción operará cuando las cuotas ingresadas por contingencias comunes en régimen de pluriactividad superen la cuantía de 10.440 € durante el 2008, la reducción será del 50 por ciento del exceso sobre dicha cuantía, con el límite del 50 por ciento de lo cotizado al RETA. También se prevén reducciones para personas con discapacidad y para la actividad de venta ambulante y a domicilio.

#### • 8º Contratación de familiares

Se establece la posibilidad de contratación laboral de los hijos menores de 30 años que convivan con el trabajador autónomo, si bien quedaran excluidos en estos supuestos de la prestación por desempleo. Ampliando esta



Además de todos los citados requisitos, se excluyen también del concepto, a los titulares de establecimientos o locales comerciales e industriales y de oficinas y despachos abiertos al público y los profesionales que ejerzan su profesión conjuntamente con otros en régimen societario o bajo cualquier otra forma jurídica admitida en derecho no tendrán en ningún caso la consideración de trabajadores autónomos económicamente dependientes. Los citados requisitos se flexibilizan, no obs-

autónomos. Dicha regulación contempla la posibilidad de jubilación anticipada cuando los trabajadores estén próximos a la edad de jubilación.

#### • 7º Cotizaciones a la Seguridad Social

Se establecen medidas de fomento del empleo dirigidas a promover la cultura emprendedora, a reducir los costes en el inicio de la actividad, la formación profesional y favorecer el trabajo autónomo mediante una política fiscal

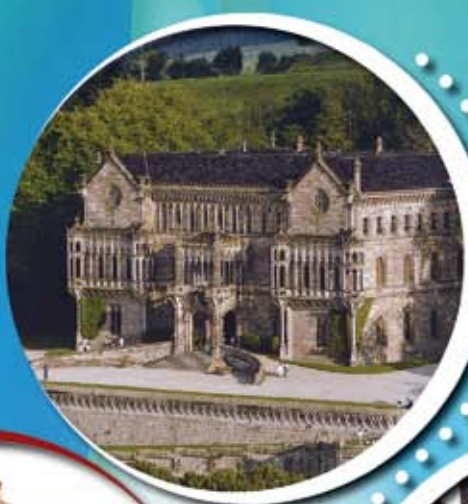
medida, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008, prevé la aplicación de las bonificaciones del programa de fomento de empleo en estos supuestos.

#### • 9º. Competencia jurisdiccional

Se asigna a la jurisdicción social la resolución de los litigios derivados de los contratos formalizados entre los trabajadores autónomos económicamente dependientes y sus clientes. •

# FCANTABRIA07

Terminó un año lleno de Júbilo...



...Ahora te queda ver el resto

Cantabria  
Infinita

[turismodecantabria.com](http://turismodecantabria.com)  
901 111 112

 GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE

# Entrevista con Enrique Campos

Por Cristina Pascual | Periodista

**“Yo tengo tres amores: La familia, el mar y la contabilidad”**

Para conversar con Enrique Campos Pedraja, que se ha definido en más de una ocasión, como “un Titulado Mercantil de los pies a la cabeza”, acudimos a su despacho santanderino en donde nos dio a conocer su pasado estudiantil y sus inicios profesionales. También conversamos con él acerca de la actualidad empresarial, situación actual de la empresa en Cantabria, el estado de los jóvenes economistas, del futuro de la economía cántabra...

**Usted forma parte del Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria desde hace más de 50 años. Ha visto los orígenes de este Colegio pero también el renacer empresarial en Cantabria. ¿Cómo recuerda aquella época?**

Si. La verdad es que puedo hablar con conocimiento de causa porque llevo tantos años en esta profesión que he visto nacer instituciones como este Colegio de Titulados Mercantiles y

Empresariales de Cantabria y otras algo más actuales, como el Colegio de Economistas, del que soy decano.

Comencé mis estudios de Perito Mercantil con 12 años en la Escuela de Comercio, que se encontraba en la calle Magallanes y, posteriormente, obtuve mis títulos de profesor e intendente mercantil, respectivamente. Todos los colegiados de aquella época habíamos concluido los mismos estudios y contábamos con una formación que nada tiene que envidiar a la de los economistas y licenciados de hoy en día, ya que teníamos un programa educativo muy completo, pragmático y, sobre todo, centrado en el mundo de la empresa.

**¿Ha percibido muchos cambios en el Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales?**

Por supuesto. Todo ha cambiado y casi siempre para mejor. Yo me colegié cuando tenía 17 años y ahora resulta obvio reconocer que

B R E V E S



*Cincuenta años en lo más alto de una profesión, que exige un rigor y una dedicación tan minuciosa como vocacional han convertido a Enrique Campos en una de las personas más admiradas dentro del mundo empresarial de nuestra región. Ha sido reconocido, en numerosas ocasiones, con distinciones y galardones que han premiado una trayectoria inigualable. Su talento y su afán emprendedor lo llevaron a iniciar su actividad profesional hace ya medio siglo, cuando en España nadie había oído hablar de la asesoría ni la auditoría.*

*Más tarde, hace unos treinta y cinco años aproximadamente, se enroló en otro gran proyecto y fundó el Centro Montañés de Investigación y Desarrollo Empresarial (CEMIDE), institución por la que han pasado grandes economistas, políticos, sindicalistas..., pero siempre bajo la misma premisa: tratar de entender el mundo empresarial desde diferentes puntos de vista aunque, sobre todo, con el objetivo de hablar y de dejar hablar.*



Enrique Campos Pedraja

las necesidades y actividades que ofrece este Colegio han cambiado notablemente. Esta institución ha sabido adaptarse muy bien al paso del tiempo, modernizándose y actualizándose continuamente.

Uno de los cambios más llamativos, que yo he podido notar a lo largo de todo este tiempo, se refiere al número de mujeres colegiadas; hace aproximadamente una década que la mujer está accediendo de forma masiva a este colectivo. Sin ir más lejos, en mi despacho tengo unos 50 empleados, de los que 37 son mujeres y cada vez que acudo a la Universidad de Cantabria para el acto de licenciatura de los jóvenes economistas cada vez veo más chicas que chicos.

**A lo largo de su carrera ha recibido muchos galardones y distinciones. ¿Qué supuso para usted recibir el nombramiento de Colegiado de Honor de esta institución colegial?**

Fue una satisfacción enorme, aunque también tengo que reconocer que últimamente solo recibo medallas de este tipo y homenajes, como si me fuese a retirar de la circulación y, de momento, no tengo ninguna intención. He recibido la medalla de plata del Gobierno de Cantabria, otra mención por parte de la Gaceta de los Negocios...

Recibir el título de manos de mi Colegio ha sido todo un honor. No me hacía falta porque yo me siento perito mercantil de los pies

lo alto de la montaña, morirá en el fondo del valle”.

**¿Cómo fueron sus comienzos? ¿Eran los empresarios cántabros reacios a solicitar los servicios que usted ofrecía?**

Pues fueron muy complicados. Yo no conocía a nadie dentro del mundo empresarial, así que para empezar envié 2.000 cartas de presentación a un listado de direcciones que encontré en el listín telefónico. De todas esas misivas, solamente obtuve una respuesta; se trataba de la contestación de un publicitario santanderino que me dijo que debía cambiar de estrategia de marketing si quería llegar a mis potenciales cliente. No tuve más remedio que contratarlo e iniciamos una campaña publicitaria más fuerte, con anuncios en los cines de la ciudad y en la prensa. A partir de ahí empezamos a trabajar con pequeñas y medianas empresas, que era lo que realmente abundaba en Santander.

Los empresarios desconocían en qué consistía el trabajo y la labor de una asesoría fiscal, pero poco a poco fuimos accediendo a ellos y este servicio se convirtió en el más demandado. Siempre hemos contado entre nuestras filas con grandes asesores, contables y titulados mercantiles y eso siempre dio mucha confianza a todos nuestros clientes.

**“Los inicios fueron complicados. Los empresarios desconocían en qué consistía nuestro trabajo.”**



**Y en su trabajo diario, ¿qué cambios ha percibido?**

No tiene prácticamente nada que ver con lo que hacíamos antes. Ahora hay mucha competencia; hay profesionales muy preparados, con una gran formación. Creo que es importante apostar por un buen equipo y conseguir que el puesto de trabajo se convierta en una segunda universidad, donde poner en práctica todo lo que se ha aprendido, pero también ampliar y seguir descubriendo nuevas facetas de la economía, a las que solo se accede con el trabajo del día a día.

Al igual que todo, la contabilidad ha dado un giro de 360 grados, hay una variedad inmensa de empresas de todo tipo, existe un nuevo plan de cuentas... La auditoría se ha vuelto, por supuesto, es una disciplina muy rigurosa con la que deben cuidarse hasta los más mínimos detalles.

**“Es importante apostar por un buen equipo y convertir el puesto de trabajo en una segunda universidad.”**

a la cabeza y es mi mayor orgullo. A mi no me hacía ninguna falta estar colegiado en esta institución para ejercer mi trabajo, porque me resulta suficiente con estarlo en el de Economistas. Sin embargo, yo soy miembro de este colectivo desde los 17 años y tengo un sentimiento de pertenencia muy fuerte hacia él. Yo siempre he dicho que tengo tres amores, la familia, el mar y la contabilidad.

Desde mi puesto de decano del Colegio de Economistas siempre he tratado de mantener una buena relación entre ambas instituciones.

**Con tantos años de experiencia como tiene, ¿qué consejo le podría dar a ese joven recién salido de la universidad, que busca hacerse un hueco en este ámbito profesional?**

Humildad. Creo que es un concepto básico para enfrentarse a la vida. A esto jóvenes yo les diría que nunca se olviden de ser humildes, tener sentido común y de mantener la ilusión por todo aquello que hagan. En este mundo nadie regala nada y para triunfar hay que hacer gala de una gran perseverancia. Hay una frase que me gusta mucho porque resume a la perfección esa premisa de humildad de la que hablaba anteriormente: “El que indolentemente sueña con vivir en

**¿Sigue apostando por la unificación de las titulaciones de Económicas y la de Titulados Mercantiles?**

Por supuesto que sí. No habría ningún tipo de interferencia entre ambas titulaciones, porque una de ellas ya no se imparte y, además, yo debo de ser uno de los Titulados Mercantiles más jóvenes. Apuesto por esta unificación porque, en mi opinión, no daría lugar a ningún tipo de conflicto.

**Usted es Presidente del CEMIDE, ¿qué podría destacarme acerca del Centro Montañés de Investigaciones y Desarrollo Empresarial? ¿Cómo surgió la idea de crear este organismo?**

El CEMIDE nació hace treinta y cinco años con el objetivo de poner en contacto a empresarios, sindicatos, políticos y demás estamentos relacionados dentro del ámbito empresarial. No siempre fue fácil, porque había mucha gente incapaz de entender que, por ejemplo, empresarios y sindicalistas pudiesen sentarse a debatir en un foro de este tipo. Cantabria necesitaba algo así y realmente funcionó. Hoy en día, el CEMIDE sigue congregando a mucha gente, ya que aunque se hayan superado algunas barreras, todavía queda mucho por hacer. •

# El desarrollo de los **servicios profesionales** en China

Por **Manuel Lafuente Escudero** | Abogado especialista en derecho mercantil internacional. Director de Glezco Asesores y Consultores en China.

El rápido crecimiento económico que está experimentando China en las dos últimas décadas, con tasas de crecimiento superiores a los dos dígitos, refleja la pujanza de la economía china y de su sector empresarial.

Actualmente el sector servicios supone el 39,9% del producto interior bruto frente al 47,5% que representa el sector secundario. Si bien, esta estructura económica no es propia de un país desarrollado, se observa un crecimiento del sector terciario en los últimos años muy superior al de los otros sectores.

Dentro del sector servicios el principal es el turismo que representa actualmente el 5,5 % del PIB nacional, siendo la aportación de los servicios profesionales prácticamente insignificante.

Desde la experiencia de Glezco Asesores y Consultores en China, los servicios profesionales orientados al asesoramiento empresarial en sus múltiples disciplinas, se limitan estrictamente a las grandes ciudades chinas, en las cuales se han comenzado a desarrollar despachos profesionales orientados a la prestación de servicios de asesoramiento jurídico, fiscal, consultoría de negocios o recursos humanos.

No obstante, se trata de una actividad incipiente, fruto del desarrollo del país en los últimos años y de la apertura de la economía china al exterior. Anteriormente, estos servicios no existían, ya que la totalidad del sector productivo estaba en manos del estado y el ordenamiento jurídico imponía un poder de decisión absoluto por parte de la administración sin lugar a opiniones divergentes.

El proceso de apertura de la economía china, iniciado a finales de los años 70, y especialmente los compromisos adquiridos por China desde su entrada a la Organización Mundial del Comercio (OMC) están originando un proceso de acercamiento de la economía china a los parámetros occidentales y, paralelamente, una mayor sofisticación de su ordenamiento jurídico, fiscal y en general de su sistema económico.

Este proceso, unido al reconocimiento de la propiedad privada y a la aportación cada vez mayor de la iniciativa privada a la economía del país, está generando un paulatino crecimiento en la demanda de servicios profesionales en China.

El proceso de internacionalización de las empresas chinas, con la aparición de las primeras multinacionales de este país y la presencia en China de las principales compañías mundiales en todos los sectores está creando un mercado enormemente competitivo donde

los servicios profesionales pueden desarrollar un papel preponderante en la lucha por la supervivencia.

El futuro potencial del mercado chino es grande y los procesos de implantación de compañías extranjeras están atrayendo, a su vez, a compañías proveedoras, no sólo de productos, si no también de servicios y entre ellos se encuentran los servicios profesionales.

Los grandes bufetes de abogados ingleses, americanos o franceses, por poner un ejemplo, tienen presencia en China desde hace años, así como las multinacionales de auditoría y asesoramiento contable y fiscal, como Pricewaterhouse o Ernst & Young.

En lo que respecta a nuestro país, la mayoría de los despachos profesionales establecidos en China son de tamaño mediano o pequeño, aunque la progresiva aparición de las multinacionales españolas, como BBVA, Santander, Telefónica, Gamesa etc., están atrayendo a los grandes operadores españoles, como es el caso de Garrigues o de Roca Junyent, del sector jurídico.

Desde la perspectiva de Glezco Asesores y Consultores, como despacho profesional multidisciplinar, las oportunidades existentes actualmente en el mercado chino se centran en el asesoramiento de las empresas extranjeras con intereses en China. A este respecto existen oportunidades en diferentes ámbitos, como es la consultoría comercial, en los procesos de importación/exportación, asesoramiento en procesos de inversión e implantación productiva, recursos humanos, o la prestación de servicios de asesoramiento contable y fiscal a los grupos empresariales con filiales en China.

Sin embargo, el proceso de implantación en China de un despacho profesional no es sencillo. Como mercado, todavía intervenido y profundamente regulado, existen numerosas trabas para la prestación de servicios por profesionales extranjeros.

Destacan los correspondientes a la obtención de licencias para la prestación de determinados servicios, que también afectan a la forma jurídica que deberá adoptar el despacho profesional y, por tanto, a la capitalización exigida para su desarrollo.

Así por ejemplo, la prestación de servicios jurídicos deberá ser autorizada por el Ministerio de Justicia y la forma jurídica será la de oficina de representación con un sistema impositivo, en el cual se tributará por los beneficios obtenidos en el país, lo que difiere del régimen

general de las oficinas de representación en otros sectores.

Por el contrario la prestación de servicios de consultoría de gestión deberá realizarse a través de la constitución de una sociedad filial, cuyos requisitos de capital varían dependiendo la provincia o incluso la ciudad donde se encuentre radicada.

No obstante, los problemas reales con los que nos enfrentamos en nuestra labor profesional son la falta de información y transparencia de la administración y del sistema en general, lo que dificulta la estandarización de nuestros procesos y la prestación de un servicio con la fiabilidad y calidad exigida en los mercados occidentales.

Por otro lado, la formación y creación de los equipos profesionales es una tarea larga y costosa, ya que además de la formación técnica, es necesario invertir tiempo en la resolución de los problemas de comunicación con el personal local y, especialmente, en la transmisión de nuestra cultura y valores.

En lo que respecta al asesoramiento de empresas chinas, el mercado es todavía demasiado incipiente debido, fundamentalmente, a la escasa atención y preparación de los directivos chinos en técnicas de gestión empresarial, lo que ocasiona un desconocimiento del valor que puede aportar un asesoramiento profesional a su actividad empresarial.

Igualmente, la confianza del cliente, fundamental en nuestra actividad, supone una barrera importante para los despachos extranjeros, aún en el supuesto de emplear personal local.

Esta situación, no obstante en proceso de transformación, supone una gran oportunidad en el medio plazo, la cual deberá plasmarse a través de procesos de cooperación profesional encaminados a implantar en China modelos de prestación de servicios y gestión de empresas profesionales que permitan aprovechar el talento y formación de que disponen los profesionales locales, bajo una estructura orientada al mercado y de carácter empresarial. •

# TecnoCuenta: sáquele todo el jugo a su dinero



## 100% ventajas, 0 comisiones

TecnoCuenta es su cuenta personal o profesional **sin ningún tipo de comisión ni gasto de administración** que le permitirá gestionar su economía y acceder a un conjunto de **productos y servicios en condiciones preferentes**, solo por formar parte del **Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria**.

- 0 euros** comisión de mantenimiento<sup>(1)</sup>
- 0 euros** comisión de administración<sup>(1)</sup>
- 0 euros** comisión por ingreso de cheques
- 0 euros** comisión por la emisión de la tarjeta Visa TecnoCredit

## TecnoCredit le dejará un buen sabor de boca

Llévese este exprimidor Kenwood de regalo<sup>(2)</sup> al hacerse cliente de TecnoCredit.



(1) Excepto cuentas inoperantes en un período igual o superior a un año y un saldo igual o inferior a 150 €.

(2) Promoción válida hasta finalizar existencias (500 uds.), por la apertura de una TecnoCuenta con un saldo mínimo de 300 €.

**Infórmese** en cualquier oficina SabadellAtlántico, llamando al **902 323 555** o en **tecnocredit.com**

Grupo Banco Sabadell

**TecnoCredit**

**SabadellAtlántico**

Carácter emprendedor



# Algunas consideraciones al novísimo Plan General de Contabilidad

Por Dámaso López de Atalaya y Sainz de Rozas | Empresista, Auditor Oficial de Cuentas

*A punto de cerrar el primer número de nuestra revista La Gaceta del Empresista aparece en el BOE el Real Decreto 1514 / 2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. (BOE 20.11.2007).*

Por lo tanto, los comentarios vertidos en el presente artículo, dadas las intrascendentes novedades y variaciones -leídas a vista de pájaro- que el Texto aprobado definitivamente ha introducido al último borrador, están basados fundamentalmente en el sustrato recibido durante las magníficas Jornadas impartidas el pasado mes de Noviembre por destacados y esforzados profesores del área de Administración de Empresas de la Universidad de Cantabria y a quienes aprovecho para mostrarles mi felicitación y gratitud.

bierno para su desarrollo reglamentario mediante un Real Decreto que apruebe un nuevo Plan General de Contabilidad. Asimismo, la Ley habilita, para que de forma simultánea al Plan General de Contabilidad y como norma complementaria al mismo, se desarrolle un Plan General de Contabilidad específico para las PYMES (PGC de PYMES), que simplifique los criterios de registro, valoración e información a incluir en las Cuentas Anuales de estas empresas. Y, por fin tenemos el Real Decreto negro sobre blanco en el BOE.

lidades, la actual reforma generaliza las NIC a la contabilidad de todos los empresarios mediante la modificación, entre otras disposiciones, del Código de Comercio y del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Su entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2008, si bien en la Disposición Final Cuarta se establece un año más (el año 2008 entero) para la aprobación de determinadas adaptaciones del PGC. Aquí el Real Decreto se está refiriendo a las adaptaciones sectoriales.



El pasado 5 de julio se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 16/2007, de 4 julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, la cual ha introducido una serie de modificaciones de enorme importancia en el sistema español.

A efectos de poder implantar las modificaciones introducidas por la Ley, ésta habilita al Go-

Así pues, el Gobierno ha adaptado la legislación mercantil en materia contable al reglamento CE 1606/2002, del Parlamento Europeo y del consejo de 19 de julio de 2002, relativa a la aplicación de las normas internacionales de contabilidad (NIC). Estas normas internacionales incluyen, a su vez, las normas internacionales de contabilidad propiamente dichas y las denominadas normas internacionales de información financiera (NIIF). Aunque estas últimas ya eran obligatorias desde 2004 para las cuentas conso-

En este sentido existen voces discordantes que consideran que la implantación de la reforma contable y la aplicación en las Cuentas Anuales de 2008 y de los criterios que establece el recién estrenado Plan General de Contabilidad se han realizando de una forma un poco precipitada, por lo que quizás hubiera sido conveniente retrasar su aplicación un año, hasta el 1 de enero de 2009. No obstante, me gustaría recordar que en principio la reforma contable ya de-

bería haber entrado en vigor en 2007, pero al objeto de permitir que las empresas pudiesen adaptarse al nuevo marco normativo, el Gobierno aprobó en los últimos días de 2007 una prórroga para la implantación de la reforma, posponiendo la misma hasta el 1 de enero de 2008.

La aplicación del nuevo PGC en el ejercicio 2008 puede llevar a la idea equivocada de que los criterios establecidos en el mismo no serán de aplicación efectiva hasta marzo de 2009, momento en el que se formularán las Cuentas Anuales de 2008. El nuevo Plan deberá aplicarse desde el mismo momento en que entre en vigor, es más, el balance de apertura del ejercicio en que se aplique por primera vez, incluirá los criterios establecidos en el nuevo plan de forma retroactiva (la conocida como norma de primera aplicación).

Por este motivo, las empresas españolas tendrán que realizar un esfuerzo adaptativo de su contabilidad al nuevo escenario que existirá a partir del 1 de enero de 2008, puesto que en ese momento se dejará de utilizar el PGC de 1990, de utilización general y plenamente asumido por el empresariado español y aceptado por los operadores económicos.

Entre los aspectos a tener en cuenta de forma inmediata para la adaptación a la nueva situación podríamos destacar, entre otros, la renovación o actualización de las aplicaciones informáticas utilizadas para la llevanza de los libros contables, de manera que estos puedan recoger las nuevas partidas introducidas por el nuevo PGC en la medida en que las utilizadas hasta ahora dejaran de ser operativas por quedarse obsoletas. También para que los programas de contabilidad se encuentren adaptados a los nuevos estados que se incorporan a las cuentas anuales [(ECPN) y (EFE)] para poder interactuar con la información contable para elaborar citados documentos. Asimismo es conveniente que los profesionales de la contabilidad comiencen ya a evaluar el nuevo plan de cuentas a utilizar en sus empresas atendiendo a las diferencias de nomenclatura (algo exótica en algunos casos), las partidas que se suprimen como gastos de establecimiento, gastos por intereses diferidos y su tratamiento, las que cambian de lugar en el balance, por cierto, mucho más racional y comprensible a mi juicio, así como la elección de un modelo atendiendo a los límites para formular cuentas anuales normales, abreviadas, modelo PYMES o micropymes. Pensamos que una elección razonable puede suponer asumir más información y requerimientos contables manteniendo la opción de cuentas anuales abreviadas.

Los auditores son los que peor lo tienen en esta reforma debido al importante aumento del ámbito de las revisiones propias de una auditoría de las cuentas anuales, sin que sea previsible un consecuente aumento de honorarios, ya que para manifestar su conformidad

o incumplimientos en la elaboración y presentación de las cuentas anuales, tendrán que revisar un volumen significativamente mayor de documentos: dos nuevos estados: ECPN y EFE, y gran cantidad de información adicional en la memoria.

Otros de los aspectos principales en los que deberán incidir las empresas para la adaptación al nuevo marco contable es el de la formación de los empleados, y más concretamente a los que pertenezcan a los departamentos económicos o financieros y que son los encargados de registrar las transacciones que se producen en el día a día de la empresa. No obstante, sería conveniente que se instruyera, aunque de manera más limitada que a los anteriores, a todos los trabajadores y personal de alta dirección de la empresa que, de manera habitual u ocasional, se deban enfrentar ante cuestiones contables (consejeros, sujetos encargados de negociaciones, de procedimientos judiciales, de decisiones con trascendencia tributaria, etc.).

Citaré solo algunas de las novedades introducidas en el PGC que me han llamado más la atención: (i) la creación de nuevos estados financieros; (ii) el principio de prudencia pierde la preferencia que ostentaba en el Plan de 1990; (iii) se añaden los grupos de cuentas 8 y 9 para registrar los gastos e ingresos que se imputan directamente al patrimonio neto sin pasar previamente por la Cuenta de Resultados, (iv) se establece la prevalencia del fondo sobre la forma, (v) se construye un PGC orientado más al inversionista, y no como el anterior en el que prevalecía el accionista y los acreedores (vi) se incorpora y define el nuevo concepto denominado valor razonable.

El valor razonable, sin duda es uno de los aspectos respecto de los cuales se han escrito ríos de tinta durante los últimos años por ser una vía que en principio, parecía que iba a permitir la revalorización continua del inmovilizado (principalmente de los inmuebles). No obstante, la incorporación de este concepto a la normativa española mediante la aprobación del nuevo PGC ha limitado su ámbito de aplicación en la medida en que únicamente se valorarán a valor razonable una serie de instrumentos financieros cuya descripción viene establecida en las normas de valoración del nuevo plan. El valor razonable consiste en un valor de mercado fiable aunque su aplicación se limitará, como ya hemos mencionado, a la valoración de los activos y pasivos financieros.

Desde luego, no comparto en absoluto el matiz del PGC que pone el acento en el inversor como destinatario por excelencia de la información financiera de las cuentas anuales. Basta invocar el número de empresas españolas de tipo familiar, normalmente ajenas a los procesos de venta, los cuales, por otra parte, cuando se producen, suelen desarrollarse mediante estudios Due Diligence mucho más efectivos y totalmente necesarios en mi opi-

nión para acometer un proceso de adquisición de una empresa.

La nueva ley generalizada el concepto de patrimonio neto sustituyendo las alusiones contenidas en el TRLSA y en la LSRL al patrimonio o al patrimonio contable por aquél al que la norma define como la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Consecuencia de esta generalización es que el balance comprenderá el activo y el pasivo y el patrimonio neto y en este último se incorporan, entre otras, las subvenciones de capital tradicionalmente un híbrido en el pasivo del PGC de 1990 junto con los Fondos de Reversión que desaparecen para transformarse en reservas bajo determinadas reglas.

Como ya hemos mencionado, la Ley añade dos nuevos estados contables para la formulación de las cuentas anuales: el estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio (ECPN) y el estado de flujos de efectivo (EFE) de tal manera que en los depósitos de cuentas anuales de 2009 será imprescindible depositar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias (con un formato más claro, analítico y práctico que el anterior), el ECPN, EL EFE y la memoria (ésta última con su sobrecarga de información nueva respecto del PGC de 1990.)

No obstante, el EFE, que la propia ley define como la cuenta que pone de manifiesto los cobros y pagos realizados por la empresa con el fin de informar acerca de los movimientos de efectivo producidos en el ejercicio, no será obligatorio cuando la sociedad pueda presentar balance abreviado.

Se contempla que el fondo de comercio no puede ser objeto de amortización aunque caben correcciones de valor en caso de deterioro y en este sentido, se recoge que las pérdidas de valor por deterioro del fondo de comercio tengan el carácter de irreversibles.

Por otra parte, la reforma obligada a los administradores a responder de la veracidad de las cuentas y se matiza el principio de prudencia en la valoración de las partidas contables prescribiendo que “se deberá ser prudente en las estimaciones o valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre”.

En definitiva, el año 2008 nacerá con nuevas obligaciones de tipo contable en un nuevo marco conceptual que yo calificaría globalmente de más profundo y profesional, además que más homogéneo con el contexto internacional. Posiblemente también la reforma contable elevará el rango de prestigio que la profesión relacionada con la contabilidad ostenta actualmente en España, y así el proceso de homologación con nuestros socios europeos será mejor recibido. ●

# Cena de Empresista 2007

Nuestro Colegio cuenta, desde el pasado 23 de noviembre, con un nuevo Colegiado de Honor. La Junta de Gobierno, al completo, decidió entregar este galardón a Ángel Agudo San Emeterio, en atención al sincero y desinteresado apoyo mostrado desde la Consejería de Economía y Hacienda, hacia esta institución. Gracias a su colaboración se ha conseguido continuar con nuestra labor de formación continua y de defensa de nuestros intereses profesionales.

Este acto tuvo lugar dentro de la, ya tradicional, Cena Homenaje Empresista del Año, en la que también se procedió a la entrega de la insignia de plata del Colegio a D. Miguel Ángel Piney y D. Daniel Pérez Casado. Dámaso López de Atalaya, Presidente de este Colegio destacó los muchos años de entrega a la pro-

fesión mercantil de ambos colegiados, así como el gran prestigio que atesoran entre sus compañeros.

El Hotel Santemar acogió a un gran número de colegas y amigos, que quisieron, con su presencia, brindar todo su cariño y admiración a los galardonados y, al mismo tiempo, disfrutar de una agradable velada en la que también hubo actuaciones musicales y sorteo de regalos.

César Tolosa Tribiño, Presidente del Tribunal Superior de Justicia; el Rector de la Universidad de Cantabria, Federico Gutiérrez Solana o la concejala de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Santander, Ana González Pescador fueron, tan solo, algunos de los asistentes a la cena-homenaje.

En su discurso, Ángel Agudo San Emeterio mostró todo su agradecimiento a una institución “que realmente realiza una labor encomiable dentro de este colectivo”.

El periodista Miguel Ángel Noceda Llano fue el encargado de presentar este acto que, año tras año, se ha convertido en una fecha de referencia para todos los miembros del Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria.

Dámaso López de Atalaya quiso, también, tener unas palabras para todos los asistentes al acto y los animó a participar en próximas ediciones y participar en “esta fiesta de exaltación de la profesión”.







# Desarrollo, desigualdades sociales y sistemas tributarios

Por **Jesús López-Medel** | Abogado del Estado. Diputado del Congreso por Madrid (PP)

Entre los elementos que caracterizan el desarrollo de los países está el grado de redistribución de la riqueza. Sin unos objetivos y una estrategia para que la igualdad y equidad se combinen adecuadamente con la generación de más y mejor crecimiento y prosperidad económica, no habrá progreso. Tampoco democracia.

Para que esta sea efectiva son necesarios la concurrencia de varios factores fundamentales: el funcionamiento adecuado de las instituciones, la ausencia de corrupción, la fortaleza de las Administraciones y del Estado de Derecho o el funcionamiento correcto e independiente de los Tribunales de Justicia. Pero además hay otro elemento básico y que con mucha frecuencia es obviado: la adecuada articulación de un sistema tributario que permita generar fuentes de financiación para los servicios públicos y que al tiempo sirva para contribuir a una redistribución de los recursos económicos.

Mientras que los países avanzados disponen de sistemas tributarios basados en estos países, la gran mayoría de los Estados del planeta carecen de ello, sus dirigentes no propugnan su articulación, los ciudadanos tampoco lo demandan y desde instancias supranacionales solo esporádicamente se recuerda, se insta y se colabora.

De un modo especial quisiera destacar la situación de los países de un entorno histórico y culturalmente próximo a nosotros: América Latina. Sobre este continente debe partirse de un elemento de reflexión previa e importante. La salida de situaciones dictatoriales y la implantación de sistemas democráticos en los últimos quince años (salgo algún retroceso concreto), no ha supuesto una disminución de las desigualdades sociales.

Para los que vinculamos democracia con desarrollo, tenemos que reflexionar que ha sucedido. Junto a algunas disfunciones ya apuntadas, es evidente que una de las causas que lo han motivado es precisamente la carencia de un sistema fiscal que cumpla los fines básicos de un modelo que aspire a hacer efectivo unos de los principios fundamentales de un Estado moderno: la justicia.

El conocimiento de una de las realidades de América Latina muestra que siendo países de renta media en comparación a la pobreza

lacerante del continente africano, su sistema redistributivo es aún más que arcaico: profundamente injusto.

El grado de la carga tributaria que los ciudadanos aportan para contribuir y hacer viable el desarrollo de su país, es muy pequeña. Muchos de ellos tienen un grado de presión fiscal casi testimonial, en torno a un 10 y un 15% de los ingresos a lo sumo. Estas Repúblicas parecen haberse olvidado de que para generar desarrollo económico hay que procurarse de ingresos y que estos han de provenir, fundamentalmente, de los impuestos que las personas físicas y jurídicas han de aportar. Y que estas aportaciones han de provenir fundamentalmente de quienes más ingresos obtienen. Y que esas aportaciones han de invertirse en creación de riqueza, dinamización de la economía y redistribución equitativa de la misma.

Pero para ello, tiene que haber calado algo que todavía apenas existe: la idea de pacto social en que se basa un sistema tributario: Yo te apporto para que todos crezcamos y yo pueda crecer. Si el crecimiento de la riqueza se basa solo en el objetivo individual, aislado del desarrollo de la comunidad en su conjunto, el sistema falla. Igualmente falla si no existe confianza en el Estado como inversor de los recursos que los ciudadanos aportan. Si además, si los de menores rentas perciben claramente que lo que pueden aportar no repercute en la mejora de su nivel de vida y que los que más tienen (que representan un porcentaje pequeño pero que acumulan mucho porcentaje de riqueza) se escapan de contribuir, es difícil conseguir ingresos públicos.

No existe en estos países confianza en el Estado como recaudador ni reinversor ni redistribuidor de esos recursos. La inexistencia de esa confianza, unida a otros electos ya apuntados produce resultados desastrosos en orden a la capacidad para generar recursos estatales vía tributos.

Otro elemento a destacar es que en la gran mayoría de estos países la tributación, además de ser escasa, está basada fundamentalmente sobre los impuestos indirectos. Resulta desalentador apreciar cómo es muy pequeño el porcentaje de los tributos que son pagados en función de los ingresos del sujeto pasivo. En cambio, tiene gran peso recaudatorio aquellos tributos, como son los indirectos, que gravan

por igual a todos los ciudadanos cualquiera sea su nivel de renta.

Evidentemente, no es este el mejor modelo para conseguir una justicia redistributiva ni para conseguir que las aportaciones de los que más ingresan (una minoría muy poderosa) reviertan en los que menos tienen y produzca el desarrollo de la comunidad en su conjunto.

A ello se une la inadecuada organización tributaria o la escasa participación de las municipalidades en los tributos, contribuyendo a alejar más la percepción del ciudadano respecto la entidad recaudadora y gastadora de los escasos recursos que pudieran disponerse.

También es un elemento negativo en el ánimo de diseñar un sistema tributario el caso de algunos países que disponen de recursos naturales abundantes que hacen que en esas Repúblicas los ingresos públicos estén especialmente derivados de estas fuentes, singularmente a través de regalías. Esto se convierte en un obstáculo muy importante a la hora de configurar un modelo alejado de la contribución personal de los ciudadanos y sociedades de sus ingresos y demás actos sometidos a gravamen.

Esto que algunos han llamado “la maldición de los recursos naturales”, es especialmente visible en los países andinos como Bolivia, Ecuador y Perú con grandes potencialidades de gas y petróleo en los primeros casos o metales preciosos en el segundo. A ellos, deben unirse México o Venezuela en los que estos ingresos son más del 50% de los ingresos públicos.

Un último elemento a considerar como freno a la articulación de un sistema tributario es el alto volumen que en estos países en desarrollo tiene la economía informal o sumergida. Además de los efectos sociales de orden sanitario o de pensiones, el gran volumen aceptado socialmente y por los propios Estados de una economía en la que no hay cotizaciones ni tributos, es una rémora importante para el desarrollo de estos países. •

# La opinión de nuestros políticos

Con esta sección, que esperamos sea permanente, pretendemos conocer lo que piensan los partidos políticos con representación parlamentaria autonómica, de diversas cuestiones de contenido económico que les vamos a plantear en cada uno de los números de esta revista. Por nuestra parte solo esperamos que nuestros políticos entiendan que sus respuestas se dirigen a profesionales de la economía que, si bien cada cuál tiene su ideología, solo le interesa descubrir el camino que quieren seguir cada uno de los partidos políticos con su programa de gobierno en el aspecto económico.

No pretendemos entrar en polémicas innecesarias, no es nuestro estilo y ya existen otros medios que se especializan en la polémica inútil, por el contrario si queremos servir de orientación a nuestros lectores para permitirles tener mas conocimiento a la hora de decidir que opción política debe gobernar.

En este primer número remitimos a los representantes de los partidos políticos la siguiente cuestión:

En esta última legislatura hemos asistido a la aprobación de la reforma de varios estatutos de autonomía (Cataluña, Andalucía,...) y otros se encuentran en vías de modificación. Sin duda alguna una de los aspectos más importantes, y polémicos, considerados en las modificaciones operadas en estos estatutos es la reforma del sistema de financiación de las respectivas comunidades autónomas. Por todo ello entendemos que puede resultar clarificador para el futuro de nuestra comunidad que se pronuncien los partidos políticos sobre esta materia tan importante:

**¿Como debe financiarse la comunidad autónoma de Cantabria? ¿hasta donde se puede y debe llegar en la autonomía financiera de nuestra comunidad? ¿que corrientes financieras deben soportar los presupuestos autonómicos: los ingresos propios, las transferencias del estado, la creación de nuevos impuestos, asumir un mayor porcentaje en la participación de los impuestos estatales,...?**

En esta ocasión no contamos con la respuesta del PRC, aunque se han comprometido a responder a próximas cuestiones y así lo esperamos desde la redacción, manifestando a que por diversos motivos no han dispuesto de una contestación en el tiempo establecido por la revista, y pactado con todos los representantes, para responder.

## Cantabria, preparada una mayor **autonomía** financiera



**ÁNGEL AGUDO SAN EMETERIO**

Consejero de Economía y Hacienda de Cantabria

La Constitución Española dispone, en su artículo 156.1, que las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles. Es decir, reconoce la necesidad de que los entes territoriales cuenten con recursos propios para hacer efectivas sus respectivas competencias como consecuencia de la configuración del Estado de las autonomías. Partiendo de la base de que este grado de autonomía política, derivada de la asunción de las precisadas competencias, reclama una correspondiente autonomía financiera, lo cierto es que nos encontramos en un país con una estructura del Estado fuertemente descentralizada junto a un sistema de financiación con rasgos claramente centralistas.

Por otro lado y, ante la falta de un criterio preciso que permita determinar claramente las responsabilidades financieras de la Hacienda del Estado y las de las Haciendas Autonómicas, el recurso a la Administra-

ción Central se ha convertido en uno de los principales instrumentos de financiación autonómica, llegando a adquirir el carácter de recurrente. De este modo, se ha configurado un sistema basado en una negociación periódica entre el Estado y las Comunidades Autónomas que concluye con una sistemática evolución de los distintos mecanismos de financiación tras la correspondiente modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Tras la última reforma de la citada Ley Orgánica, en el año 2001, y teniendo en cuenta la línea iniciada por las diferentes reformas de Estatutos de Autonomía aprobadas hasta la fecha, la renegociación el próximo año del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas es inevitable, independientemente del resultado electoral que se produzca en el mes de marzo. Existe un consenso generalizado entre el Estado y las Autonomías sobre la insostenibilidad del modelo de financiación de 1999 en la actualidad.

Desde la Comunidad Autónoma de Cantabria planteamos el debate en torno a tres reflexiones básicas:

- El nuevo sistema ha de garantizar la suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas. La capacidad fiscal y las necesidades de gasto no están evolucionando al mismo ritmo surgiendo, en consecuencia, insuficiencias que pueden alcanzar una importante gravedad. Las Comunidades Autónomas gestionan las políticas de bienestar (educación, sanidad, y ahora también dependencia), lo que exige un elevado nivel de recursos económicos correspondientes. La situación de disparidad entre necesidad de gasto y financiación podría evitarse acudiendo a instrumentos de ajuste periódico, sin que en ningún caso resulte necesario renegociar el sistema en su conjunto.
- Los nuevos mecanismos de financiación han de incentivar un mayor grado de autonomía fiscal para unas Comunidades Autónomas que, como es el caso de Cantabria, hace tiempo que demostraron que han alcanzado la mayoría de edad en materia de gestión y de prestación de servicios públicos a sus ciudadanos. Esta mayor autonomía podría concretarse en un incremento de la participación en los impuestos estatales con el consiguiente aumento de las competencias normativas y de la capacidad de gestión sobre los mismos. Esta evolución del principio

de corresponsabilidad fiscal obligaría a los diferentes Gobiernos Autonómicos a asumir la responsabilidad de su política fiscal sin tener la posibilidad de acudir al Gobierno central a que soluciones posibles desmanes financieros insuflando más recursos.

- El nuevo modelo ha de ser objeto de un análisis serio, profundo y riguroso que permita el estudio de posibles actualizaciones de la carga tributaria. No debemos olvidar que los impuestos no son sólo instrumentos de recaudación, sino que también puede servir de complemento ideal para el desarrollo de determinadas políticas, como puede ser el caso de la eco-tributación o fiscalidad ecológica, lo que supone un participación activa en la lucha contra el cambio climático.

Por último, conviene señalar que el nuevo sistema de financiación autonómico debe venir acompañado de un modelo gestión integral. En este sentido la Comunidad Autónoma de Cantabria ha de contar con una Administración moderna, eficaz y flexible que pueda adaptarse a cualquier ajuste, modificación o reforma sin merma alguna de su capacidad de recaudación. Este nuevo modelo de gestión, perfectamente coordinado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el resto de Administraciones Tributarias Autonómicas, ha de alcanzar su objetivo de optimización recaudatoria, facilitando al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por medios telemáticos y agilización de procedimientos, y mejorar en la lucha contra el fraude. En este sentido, la Agencia Tributaria de Cantabria nos dará ese instrumento ágil y eficaz que nos ayudará a mejorar y a aumentar la recaudación tributaria de nuestra Comunidad Autónoma. Ésta es una exigencia ineludible, tras el nuevo modelo de financiación autonómica, que nos va a dar más competencias, más capacidad de incidir en los ingresos por parte de la Comunidad Autónoma, más impuestos cedidos, y, sobre todo más capacidad normativa sobre los impuestos cedidos.

En cualquier caso, la negociación sobre el futuro modelo de financiación autonómica debe hacerse desde la reflexión y el sosiego para conseguir una mayor claridad en el análisis y, con ello, más acierto en la propuesta, teniendo en cuenta los diferentes aspectos políticos que nos ayuden al consenso. Desde Cantabria, creemos firmemente en el autogobierno y estamos dispuestos a alcanzar mayores cotas de autonomía financiera y capacidad de gestión, dotándonos de instrumentos modernos y eficientes, a la vez que defenderemos las propuestas que más beneficien al conjunto de los ciudadanos de la región, garantizan-

do la financiación suficiente para garantizar servicios públicos de calidad para todos los cántabros.



**ANA MADRAZO DÍAZ**

Diputada nacional del PP por Cantabria

El Gobierno que resulte elegido en las próximas elecciones generales de marzo, tiene que tener como una de sus prioridades, a nuestro juicio, intentar poner orden en el desgobierno que ha generado el Sr. Zapatero, en materia de financiación autonómica.

El famoso "sudoku" del Sr Solbes deberá al fin ser resuelto con un nuevo sistema que ponga fin a las desigualdades que se han generado entre unas y otras Comunidades, con la aprobación de determinados Estatutos de Autonomía, gracias a la debilidad de un Gobierno Socialista que ha necesitado el apoyo de los nacionalistas, incluso los mas radicales, para poder mantenerse en el poder.

Recientemente hemos conocido el estudio efectuado por la fundación BBVA sobre las "balanzas fiscales" de la distintas CCAA, es decir cuanto aporta fiscalmente cada comunidad a las arcas del Estado y cuanto reciben a cambio. Aunque los parámetros para medir esas aportaciones puedan ser varios y muchas veces discutibles, nosotros entendemos que es un debate que no conduce a nada, porque estamos hablando de una Nación que es España y un Gobierno central que debe velar por el desarrollo armónico y vertebrado de todas las regiones, para conseguir "redistribuir" la riqueza no solo entre las personas, sino también entre los distintos territorios de Es-

paña, donde unas Comunidades tienen mas potencial económico que otras, pero no por ello sus ciudadanos deben padecer servicios "de segunda".

Es imposible que un tema tan serio e importante como es el dinero público, el que pagamos todos con nuestros impuestos, pueda continuar por estos derroteros de reivindicación nacionalista, basada en la mayor aportación fiscal que realizan algunas CCAA y sin duda si el PP gana las próximas elecciones generales, seremos capaces de abordar este tema con el rigor que nos ha caracterizado siempre en materia económica.

Con el Gobierno del PP se aprobó la última reforma del sistema de financiación de las CCAA, que se viene aplicando desde el año 2002 y que fue aprobado por unanimidad de todas ellas, tanto las gobernadas por el PSOE, como las gobernadas por el PP.

En este sistema se amplió la cesta de tributos cedidos a las CCAA, dotándolas de mayores recursos financieros, pero además se amplió su capacidad normativa, permitiéndolas llevar a cabo sus propias políticas fiscales, de manera que se hicieran "corresponsables" fiscalmente de sus propias decisiones.

Pero este es uno más de los consensos alcanzados en la anterior legislatura que ha sido desvirtuado por la vía de los Estatutos de Autonomía y al margen del Consejo de Política Fiscal y financiera y por tanto al margen también de la negociación multilateral de todas las Autonomías y el Estado.

Desgraciadamente, y una vez más, se han roto estas reglas de juego y se han aprobado financiación "extras" con acuerdos bilaterales, según los parámetros que convinieran a cada autonomía, generando desigualdades entre unos y otros territorios y haciendo imposible la resolución del Sudoku.

En el PP seguimos creyendo en los principios de igualdad y solidaridad, porque creemos que los que pagan impuestos son las personas y no los territorios y que una de las obligaciones del Estado central es conseguir la vertebración de todo el territorio nacional, respetando su pluralidad.

Creemos en unas Autonomías fuertes y con recursos financieros suficientes para poder atender las demandas de sus ciudadanos pero no creemos que el camino sea seguir el lema de "tanto aportas, tanto recibes" porque sería tanto como decir que el ciudadano que pague mas impuestos reciba mejores servicios, ¿hay un sistema fiscal mas injusto que este? ¿No es esto dinamitar los principios mas básicos de nuestro Estado de Bienestar y de redistribución de la riqueza? •

EN RESPUESTA A LA DEMANDA DE HOGARES, impulsar la vivienda protegida de la ciudad, es el objetivo que se ha marcado la SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER, S.A. (SVS) un organismo cuyo capital es 100% municipal, creado con el fin de atender la demanda de vivienda de protección oficial que existe en la ciudad por el Consistorio santanderino.

Además de la construcción de viviendas, se pretende gestionar suelo, uno de los trámites que mayor tiempo requiere, agilizando de esta manera, la obtención de terrenos para la construcción de la vivienda protegida. Los ciudadanos de Santander tienen, con el nacimiento de esta empresa, la posibilidad de acceder a una vivienda.

En la actualidad se están desarrollando el SECTOR 4 "Cruce Primero de Mayo" y el SECTOR 3 "Peñacastillo Sur" del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Las viviendas de Protección se adjudican mediante un sorteo público destinadas a aquellas personas empadronadas en el Ayuntamiento de Santander.



### CRUCE PRIMERO DE MAYO (Sector 4)

En construcción

- **126 viviendas de régimen especial**
- **126 viviendas de régimen de precio general**
- **130 viviendas de régimen de precio general**

Próxima licitación de obras

**70 viviendas de régimen de precio general**



### PEÑACASTILLO SUR (Sector 3)

Sorteadas

- **130 viviendas de régimen de precio general**

Próximos sorteos

- **71 viviendas de régimen de precio general**



**AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

[www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es)



Tel. 942 322 426

# Noticias breves

## El subinspector de Hacienda Jorge **Alfonso Gómez** se ha jubilado

El pasado día 8 de noviembre se celebró en el restaurante la Casona del Judío una comida de homenaje a nuestro colegiado D. Jorge Alfonso Gómez con motivo de su reciente jubilación. Jorge Alfonso ha desarrollado su actividad profesional como Subinspector de Tributos durante más de cuarenta años en la AEAT, tanto en la delegación de Santander como en la de Canarias y las administraciones de Laredo y Torrelavega.

## Reconocimiento a nuestros **colegiados:**

Durante la celebración de la Cena anual del Empresista que tuvo lugar el pasado 23 de noviembre en el hotel Santemar de Santander se procedió a la entrega de la insignia de plata del colegio de Cantabria a D. Miguel Ángel Piney y D. Daniel Pérez Casado. Con este reconocimiento se puso de manifiesto los muchos años de entrega a la profesión mercantil de estos colegiados y el gran prestigio que entre sus compañeros atesoran estos dos auditores, ejemplo de dedicación y preparación profesional.

## In memoriam de un **gaditano**



**D. Antonio Ruiz Pérez**

Profesor Mercantil, Asesor Fiscal y Auditor de Cuentas  
Presidente del Colegio de Titulados Mercantiles de Cádiz  
Secretario General del Registro de Asesores Fiscales

Vicepresidente del Consejo Superior de Titulados Mercantiles

Tuve la oportunidad de conocer a este gaditano un poco tarde, quizás no hace ni cinco años, pero en este corto espacio de tiempo pude apreciar todas las bondades de este andaluz. Cada vez que hablábamos por teléfono me saludaba diciendo: “¿como estas cántabro de Osuna?”, aludiendo a mi condición de residente en Santander y mi nacimiento en este pueblo de Sevilla, le encantaba poder hacer referencia a mi origen sevillano, pues Antonio lo primero y antes que nada se sentía orgulloso de ser andaluz y consideraba un privilegio poder trabajar y disfrutar en su tierra gaditana.

En su condición de Secretario General del REGAF colaboró con nuestro colegio facilitando la asistencia de destacados ponentes a nuestras jornadas formativas y cuando se comentaba el funcionamiento del REGAF todos hacían el mismo comentario “por Antonio hago lo que él me pida, si me pide que vaya a Santander allí que voy”.

Recuerdo especialmente como nos ayudó en la consecución del Congreso Nacional para Santander, valoramos mucho que fuera capaz de coger un avión desde Cádiz haciendo escala en Madrid para acudir a una cena con representantes del ayuntamiento de nuestra ciudad para convencerles de su apoyo a nuestro colegio, y a todo esto, Antonio ya había cumplido mas de 70 años y arrastraba un proceso gripal importante. Luego se sintió muy mal cuando la organización del congreso del año 2005 se la concedieron a Córdoba pero como él decía “Andalucía es mi tierra”. Sin embargo nos animó a que insistiéramos en la organización y por fin, con su ayuda, conseguimos que el Consejo Superior se decantase por Santander para la organización del Congreso en el 2007. Evento que culminó con un gran éxito gracias, entre otros, a D. Antonio Ruiz.

Es una pena que por ley de vida, aunque Antonio se nos ha ido muy joven, tengamos que despedirnos de personas tan íntegras, trabajadoras y alegres. Estamos asistiendo al ocaso de una generación que lo tuvo muy difícil en esta vida ya que les toco vivir una época muy dura, ellos lucharon por abrirse un camino que nos ha proporcionado a los que venimos detrás una realidad más cómoda y con menos problemas que la suya.

Los que nos quedamos aquí debemos aprender del concepto de la vida que tenía Antonio, la alegría de vivir, la importancia de la amistad, la generosidad con los demás, el comprometerse con los intereses generales y cumplir con los compromisos, en fin una serie de virtudes que parece no tener valor para las nuevas generaciones más decididas a obtener fama y

ganar dinero que a cultivar la amistad.

Descansa en paz Antonio para los que tuvimos la fortuna de conocerte será difícil olvidarte

## Un cántabro de Osuna

## Firma de **convenio** de colaboración con el Banco Santander



El pasado día 21 de noviembre se procedió a la firma de un convenio de colaboración con el Banco Santander que recoge una serie de importantes ventajas financieras para todos nuestros colegiados. El acto de la firma protocolaria del convenio tuvo lugar en las instalaciones del Santander en el Paseo Pereda asistiendo nuestro presidente y el Director Territorial en Cantabria del Banco D. Carlos Hazas Guerra. Toda la información completa del acuerdo firmado entre las dos entidades y otros convenios de colaboración lo puedes encontrar en nuestra página web [www.empresistascantabria.es](http://www.empresistascantabria.es).

## Firma con **Sage Logic Control**



El Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria ha renovado recientemente el Convenio de Colaboración que tiene firmado con la empresa “Sage Logic Control”, que será además una de las entidades patrocinadoras de la nueva publicación del Colegio “LA GACETA DEL EMPRESISTA”,

# Noticias breves

Sage España es el líder en desarrollo de soluciones de gestión empresarial para PYMES. Con más de 280.000 clientes y una facturación en 2006, de 91,5 millones de euros, la compañía está integrada por tres divisiones: Gran Empresa, Mediana Empresa y Pequeña Empresa.

Sage Group, líder mundial de soluciones de gestión empresarial y servicios para la PYME está presente en 19 países. Creada en 1981, Sage salió a Bolsa (London Stock Exchange) en 1989, cotizando en el índice FTSE 100. En la actualidad cuenta con una cartera de 5,2 millones de clientes y cerca de 13.000 empleados.

Este Convenio renovado por el Colegio permite, entre otros aspectos, obtener condiciones especiales en la adquisición de sus productos y beneficiarse de los Cursos de Formación impartidos por Sage Logic Control directamente o a través de su red de Distribuidores Autorizados.

## Firma con Viajes Altamira



Con Viajes Altamira firmamos en el mes de septiembre un convenio que además de convertir a esta agencia en una referencia para los colegiados en la organización de todo tipo de viajes y reservas hoteleras, hemos conseguido un 10% de descuentos en todas las actividades de la agencia SCAPHA, excepto en los denominados GRANDES VIAJES.

Esperamos que con el tiempo y si así lo requieren nuestros colegiados podamos ampliar esta colaboración a otros tipos de actividades que resulten más beneficiosas para los empresarios. Os aconsejamos que accedáis a la programación de Turismo activo, Fines de Semana y Senderismo para todos de este año 2007.

## Actividades realizadas por el Colegio en 2007

En febrero presentamos en el Hotel Bahía de Santander nuestra nueva página web colegial

www.empresistascantabria.es, desde ese momento la web se ha convertido en un instrumento de comunicación directa con nuestros colegiados. El acto de presentación, al que asistió una nutrida representación de la sociedad cantabra, estuvo presidido por el consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria D. Ángel Agudo.

En marzo tuvo lugar la Asamblea Anual de nuestro colegio en la que se aprobaron las cuentas del ejercicio 2006 y el proyecto de presupuesto para el año 2007. Se plantearon todas las perspectivas de futuro en la actuación del Colegio y por parte de los asistentes se felicitó a la Junta de Gobierno por el impulso concedido a nuestra entidad durante los últimos años.

En abril tuvimos la oportunidad de organizar, con gran éxito, el Congreso Nacional de Titulados Mercantiles y Empresariales al que asistieron 400 profesionales de toda España. Entre las actividades que se realizaron durante el mismo destacan las ponencias celebradas en el Paraninfo del Palacio de la Magdalena de Santander.



En octubre nos reunimos con la Decana de la Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria Dña. Natividad Fernández. Este encuentro sirvió para poner de manifiesto la necesidad de intensificar las relaciones de colaboración de nuestro Colegio de Empresistas con la Universidad de Cantabria



## NOTICIAS DE LOS DESPACHOS PROFESIONALES

### SEFICOSA

La sociedad SEFICOSA S.L., con objeto de ampliar sus instalaciones para poder ofrecer un mejor servicio a sus clientes de la zona oriental de Cantabria, ha adquirido unos locales en un edificio de nueva construcción denominado Los Huertos sito en Castro Urdiales, con una superficie total en planta de 350 m2.

### GLEZCO

Glezco asesores y consultores ha conseguido el Sello del Compromiso con la Excelencia que se concede según el modelo EFQM (European Foundation for Quality Management) por la calidad en el sistema de gestión de la entidad. El sello de Excelencia europea supone un reconocimiento a la gestión de las compañías y organizaciones, con el que se distingue la propia excelencia y la competitividad.

El sello, es el resultado de una exhaustiva evaluación realizada por la entidad evaluadora AENOR durante el pasado día 29 de Mayo. El Modelo Europeo de Excelencia Empresarial, conocido como EFQM, es un modelo avanzado de gestión, basado en una acertada gestión de las personas, en el impulso del liderazgo y la estrategia y de una adecuada definición y estructuración de los procesos gestores de la actividad.

De esta forma, está dirigido a conseguir la calidad total en aquellas organizaciones que basen su estructura y comunicación en sus principios. El sello de compromiso con la Excelencia, se concede tras superar exigentes auditorías y tras el reconocimiento de haber desplegado y estructurado todo el sistema EFQM.

El proceso de reconocimiento del Sello de Calidad Europea EFQM, comenzó para Glezco en Octubre de 2005 con el objeto de idear un plan de acción dirigido a desarrollar aquellos aspectos de nuestra organización que proporcionase un mayor grado de satisfacción en nuestros clientes.





**eMPRESISTA**

Colegio de  
Empresistas  
de **Cantabria**

C/ Jesús de Monasterio, nº 10 - 4º izda. Tfno.: 942 218 320  
[www.empresistascantabria.es](http://www.empresistascantabria.es)



Colegio Oficial de Titulados Mercantiles  
y Empresariales de Cantabria

### Asesorías y despachos profesionales colaboradores

#### **AJO SIERRA**

Correduría de seguros

Calvo Sotelo, nº 5 (Esc. B pral. izq.)  
39002 Santander  
Telf: 942 212 500  
[www.ajosierra.com](http://www.ajosierra.com)

#### **GESTISA S.A.**

Asesoramiento Integral de Empresas

Hernán Cortés, 27 - 2 E  
39003 Santander  
Teléfono 942 211 604  
[www.gestisa.com](http://www.gestisa.com)

#### **BFS ASESORÍA**

C/ Vargas 51 - 2º A  
39010 Santander  
Telf: 942 372 326  
[www.bfsasesoria.com](http://www.bfsasesoria.com)

#### **GLEZCO**

Asesores y Consultores

C/ Moctezuma 3 - 2º  
39003 Santander  
Telf. 942 226 868  
[www.glezco.com](http://www.glezco.com)

#### **C. E. CONSULTING EMPRESARIAL**

C/ Isabel II, 19 (entresuelo derecha)  
39002 Santander  
Telf: 942 055 252  
[www.ceconsulting.es](http://www.ceconsulting.es)

#### **H.F.C.**

Consultores de Gestión

C/ Calvo Sotelo, 11. (entresuelo izda.)  
39002 Santander  
Telf. 942 310 962  
[www.infopymes.com](http://www.infopymes.com)

#### **CEDENOR**

Asesores de Empresa

C/ Juan de Herrera, 11 2º dcha.  
39002 Santander  
Teléfono 942 227 191  
<http://empresas.mundivia.es/cedenor/>

#### **MANRIQUE Y SERNA**

Asesores

C/ Calvo Sotelo 27 - 2º izq.  
39002 Santander  
Telf: 942 318 260

#### **CONSEJEROS TRIBUTARIOS Y ASESORES DE EMPRESAS S.L.**

C/ General Mola, 27  
39004 Santander  
Telf: 942 213 712

#### **SEFICOSA**

Zoco Gran Santander  
39011 Peñacastillo. Santander  
Telf.: 942 310 300  
[www.seficsosa.com](http://www.seficsosa.com)

LÁMINAS  
DE AHORRO



## BÁSCULA DE BAÑO + PODÓMETRO

*Tecnología avanzada para cuidar tu salud*

### PRUEBA LAS VENTAJAS QUE TE OFRECE CAJA CANTABRIA

**BÁSCULA:**  
memoria para 10 usuarios,  
con medición de grasas y  
líquidos, índice de masa  
muscular y promedio de  
calorías consumidas.

**PODÓMETRO:**  
con radio integrada, ajuste  
de medición, función de  
hora y alarma, muestra total  
de toda la distancia recorrida  
y las calorías consumidas.

*Comunicado a la Consejería  
de Economía y Hacienda del  
Gobierno de Cantabria  
(01/10/07).*



Por una imposición a plazo fijo de:  
- 3.400€ a 6 meses (TAE 3,27).  
ó  
- 1.700€ a 12 meses (TAE 3,29).